



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA

IT/UNE/03/06

INSTITUCIÓN : Universidad Nacional del Este (UNE).

ORDEN DE TRABAJO : Res. CGR N° 739/05.

UNIDAD ORGÁNICA : Dirección General de Control de Obras Públicas.

Director General : Ing. Leopoldo Cataldi Sardi.

ÁREA OPERATIVA : Dirección de Control de Obras de la Administración Descentralizada.

Director de Área : Arq. Nidy Soria Melo.

EQUIPO DE TRABAJO

Supervisor : Ing. Edgar Luís Oviedo G.

Audidores Técnicos : Arq. Rosalba Gómez Flores
Arq. Carmen Maidana de López
Arq. Marlene Salvioni de Franco

Auditor Contable : Lic. Beatriz Insfrán de Esquivel

As /noviembre/ 2006



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

ÍNDICE

GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. ORDEN DE TRABAJO
- 1.2. ENTIDAD
- 1.3. OBRA
- 1.4. ORIGEN DEL TRABAJO
- 1.5. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN
- 1.6. ALCANCE
 - OBRAS INSPECCIONADAS
 - MONTO SUJETO A CONTROL
 - PERIODO
- 1.7. ANTECEDENTES y BASE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN
- 1.8. FUENTE DE FINANCIAMIENTO
- 1.9. METODOLOGÍA
- 1.10. LIMITACIONES
- 1.11. VERIFICACIÓN IN SITU
- 1.12. COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS
- 1.13. MEMORANDO DE CONTROL INTERNO
- 1.14. ELEVACIÓN A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CAPÍTULO II

2. DESARROLLO DE OBSERVACIONES

- 2.1. OBSERVACIONES GENERALES
 - 2.1.1. DE LOS PERMISOS MUNICIPALES
 - 2.1.2. DE LAS MULTAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
 - 2.1.3. DEL LAPSO ENTRE LA RECEPCIÓN PROVISORIA Y LA DEFINITIVA
 - 2.1.4. DE LOS INFORMES DE LA FISCALIZACIÓN
 - 2.1.5. DE LOS ENSAYOS DE LA ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO
 - 2.1.6. DE LAS ANOTACIONES DEL LIBRO DE OBRA
 - 2.1.7. DE LOS PLANOS DEL PROYECTO EJECUTIVO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

- 2.2. DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL RECTORADO
 - 2.2.1. DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL CONCEDIDA (Obra I)
 - 2.2.2. DE LA FALTA DE PLANIFICACIÓN
 - 2.2.2.1. DEL PISO DE GRANITO RECONSTITUÍDO
 - 2.2.2.2. DE LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO
 - 2.2.3. DE LA CALIDAD DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS
 - 2.2.3.1. DE LOS ZÓCALOS DE GRANITO RECONSTITUÍDO
 - 2.2.3.2. DE LAS DEFICIENCIAS PUNTUALES
- 2.3. DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA
 - 2.3.1. DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Obra VI)
 - 2.3.2. DE LAS MULTAS APLICADAS (Obra VI)
 - 2.3.3. DE LAS TASAS DE SERVICIO PAGADAS POR FISCALIZACIÓN
 - 2.3.3.1. DE LA NO EXISTENCIA DE ESTIMACIONES DE COSTOS
 - 2.3.3.2. DE LA FALTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS TASAS DE SERVICIO
 - 2.3.3.3. LA RELACIÓN ENTRE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA FISCALIZACIÓN Y EL MONTO ABONADO A LA MISMA
 - 2.3.4. DE LA PINTURA DE LA ESTRUCTURA METÁLICA
 - 2.3.5. DEL PAGO DEMÁS POR EL TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA
 - 2.3.6. DE LA CALIDAD DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS
 - 2.3.6.1. DEL PISO DE GRANITO RECONSTITUÍDO
 - 2.3.6.2. DE LOS ZÓCALOS DE GRANITO RECONSTITUÍDO
 - 2.3.6.3. DE LA EJECUCIÓN DE LA ESCALERA PRINCIPAL
 - 2.3.6.4. DE LOS CONTRAMARCOS
 - 2.3.6.5. DE LOS REVOQUES
- 2.4. DE LA OBRA EJECUTADA POR LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES.
 - 2.4.1. DE LA ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO PREEXISTENTE
 - 2.4.2. DE LA CALIDAD DE LA OBRA
 - 2.4.2.1. DEL CONTRAPISO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

CAPÍTULO III

3. MOVIMIENTO ECONÓMICO

CAPÍTULO IV

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

4.2. RECOMENDACIONES

ANEXOS

ANEXO A. Resumen contractual

ANEXO B. Nómina de funcionarios a cargo de la Entidad

ANEXO C. Evaluación del Control Interno.

ANEXO D. Documentaciones proveídas por la Institución

ANEXO E. Planilla elaborada por lo auditores

ANEXO F. Fotografías.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS

CGR	:	Contraloría General de la República
UNE	:	Universidad Nacional del Este
DGCOP	:	Dirección General de Control de Obras Públicas de la CGR
DGAJ	:	Dirección General de Asuntos Jurídicos de la CGR
Rec. UNE	:	Rectorado de la UNE
Fac.	:	Facultad
Fac. de Filosofía:	:	Facultad de Filosofía
Fac. de Derecho:	:	Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
IT	:	Inspección Técnica
LPN	:	Licitación Pública Nacional
CP	:	Concurso de Precios
PBC	:	Pliego de Bases y Condiciones
EE.TT.	:	Especificaciones Técnicas
TR	:	Términos de Referencia
Cl.	:	Cláusula Contractual
Exp.	:	Expediente
Res.	:	Resolución
Obs.	:	Observación
Gs.	:	Guaraníes
m	:	metros
m2	:	metros cuadrados
m3	:	metros cúbicos
Ing.	:	Ingeniero
Lic.	:	Licenciado
Arq.	:	Arquitecto
Nº	:	Número
UOC	:	Unidad Operativa de Contratación
FF	:	Fuente de Financiamiento
IVA	:	Impuesto al Valor Agregado
NAGU	:	Normas de Auditoría Gubernamental, aprobadas por Res. CGR N° 882/05.
MAGU	:	Manual de Auditoría Gubernamental, aprobado por Res. CGR N° 882/05.
LO	:	Libro de Obra



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. ORDEN DE TRABAJO** : Resolución CGR N° 739/05.
- 1.2. ENTIDAD** : Universidad Nacional del Este - UNE
- 1.3. OBRA** : Obras encaradas por la UNE, en el periodo 2004 – 2005.
- 1.4. ORIGEN DEL TRABAJO** : Conforme a requerimientos realizados a las distintas Instituciones sometidas a control por esta Dirección, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE ha remitido el informe solicitado de los trabajos realizados, correspondientes a obras, en el ejercicio 2004/2005, a través del Exp. N°: 1.172 de fecha 21-jul-05. Las obras afectan recursos provenientes del estado, siendo seleccionada esta Institución, con el objeto de constatar los procedimientos empleados dentro del rubro construcciones, en lo referente al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el grado real de ejecución, y cotejar los datos arrojados por la Institución.

La misma se ha incluido dentro del programa anual de auditoria de construcciones civiles, de la DCOAD, por estar comprendida en los literales “e” y “f”, del apartado 2.5 “Selección de los sujetos de control” de la “Guía de Planificación General y Programación de Auditoria” (aprobada por Res. CGR N° 882/05).

- 1.5. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN** :
- Determinar el uso correcto de los recursos invertidos en la obra.
 - Verificar el cumplimiento de lo contratado.
 - Verificar la ejecución de trabajos adicionales, y la justificación de los mismos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

- Contrastar lo ejecutado con la documentación respaldatoria.
- Evaluar el control interno de la Institución, relacionado a la obra.
- Evaluar el tiempo transcurrido, con el previsto para la terminación de la obra, causas del atraso, justificaciones.
- Verificación de reajustes de precios.

1.6. ALCANCE : **Obras Inspeccionadas** (los resúmenes contractuales se presentan en el **ANEXO A**):

OBRA I : Construcción del Centro de Atención al Usuario y Aulas de Postgrado-Bloque II (ejecutada por el Rectorado);
Monto : Gs. 140.794.987.-

OBRA II : Trabajos adicionales para la Construcción del Centro de Atención al Usuario y Aulas de Postgrado-Bloque II (ejecutada por el Rectorado);
Monto : Gs. 11.556.600.-

OBRA III: Construcción de Aulas. Planta Alta Bloque I – Primera Etapa (Ejecutada por la Facultad de Filosofía);
Monto : Gs.423.282.554.-

OBRA IV : Fiscalización de la Construcción de Aulas. Planta Alta Bloque I – Primera Etapa (ejecutada por la Facultad de Filosofía);
Monto : Gs. 100.122.512.-

OBRA V : Campus Universitario - Planta Alta del Edificio de Aulas Bloque I, Segunda Etapa del Pabellón Administrativo (Ejecutada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales);
Monto : Gs. 439.736.968.-

OBRA VI: Construcción de Aulas. Planta Alta Bloque I – Segunda Etapa (Ejecutada por la Facultad de Filosofía);
Monto : Gs. 498.323.004 .-

OBRA VII: Fiscalización de la Construcción de Aulas. Planta Alta Bloque I – Segunda Etapa (ejecutada por la Facultad de Filosofía).
Monto : Gs. 85.152.992.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Observación: en el desarrollo del Informe, se identificará de esta forma a las obras.

Monto sujeto a control: Gs. 1.788.619.617.-

Periodo: los aspectos técnicos de ejecución de los trabajos, abarcan desde la contratación a la fecha de verificación in situ. Los aspectos contables, desde el 15-jul-2004 hasta el 30-mar-2006.

**1.7. ANTECEDENTES y
BASE LEGAL DE LA
INSTITUCIÓN**

: La Universidad Nacional del Este es una Institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que se rige por la Ley de Universidades (136/93), y por su Carta Orgánica (Ley 250/93).

Según el art 3º de la Ley 250/93, tiene los siguientes fines:

a) El desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la democracia y la libertad; b) La enseñanza y la formación profesional; c) La investigación en las diferentes áreas del saber humano; d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia; e) El fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular, de la nacional; f) La extensión universitaria; y, g) El estudio de la problemática nacional.

En cuanto a su organización el art. 6º de la Ley 250/93 establece que el gobierno de la Universidad Nacional del Este será ejercido por:

a) La Asamblea Universitaria; b) El Consejo Superior Universitario; c) El Rector; d) Los Consejos Directivos de Facultades; e) Los Decanos; y, f) El Vice-Rector.

1.8. FUENTE DE

FINANCIAMIENTO: FF 10 - Fondos del Tesoro Nacional
FF 30 - Fondos Propios



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

- 1.9. METODOLOGÍA** : Recopilación de antecedentes disponibles en la CGR.
Solicitud de documentación a la Institución, y análisis de la documentación obtenida.

Inspección visual de fallas, y medición de rubros visibles al momento de la verificación in situ de la muestra escogida.

Elaboración del informe formulando recomendaciones.

Los trabajos y técnicas empleadas en las verificaciones físicas efectuadas, corresponden a procedimientos y técnicas de Auditoría Gubernamental, postulados y normados por la INTOSAI y el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU), aprobado por Res. CGR N° 882/05.
- 1.10. LIMITACIONES** : Las labores de control in situ desarrolladas, se limitaron a la verificación física de rubros visibles, en ese momento. No se han realizado ensayos de control de calidad, de los materiales utilizados. La demora en la entrega de la documentación, por parte de la UNE, ha dilatado los procesos de análisis y estudio de los mismos.
- 1.11. VERIFICACIÓN IN SITU** : 13-mar-06 al 18-mar-06
- 1.12. COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS** : Fueron remitidos a la Institución por Nota CGR N° 3880/06
- 1.13. MEMORANDO DE CONTROL INTERNO** : remitos por Nota:
CGR. N° 3.075 – 30-dic-05.
I3/029/05 – 24-feb-06
I3/045/06 – 07-mar-06
I3/057/06 – 20-mar-06
I3/059/06 – 21-mar-06
CGR. N° 1.487
I3/072/06 – 05-abr-06
I3/087/06 – 25-abr-06
I3/091/06 – 27-abr-06
- 1.14. ELEVACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO:** Por nota CGR N° 5407 del 19-sep-06, fue elevado un Formulario de Reporte de Indicios de Hechos Punibles.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

CAPÍTULO II

2. DESARROLLO DE OBSERVACIONES

2.1. OBSERVACIONES GENERALES

2.1.1. DE LOS PERMISOS MUNICIPALES

Por nota CGR N° 3075/2005, se solicitó a la UNE: “*Permiso Municipal*”.

El Representante Técnico de la UNE, en relación a las obras I, III y VI, respondió: “*cumplimos en informar que la documentación correspondiente está siendo procesada a fin de iniciar los trámites pertinentes para la regularización en Ciudad del Este*” (folio 012 y 165 Exp. CGR N° 1129/06 – folio 78 de la documentación remitida por Nota NDAD N° 159/2006). Ver **ANEXO D 01**

En relación a la misma pregunta, sobre la **Obra V**, la Fac. de Derecho, respondió: “*Permiso Municipal, no se cuenta con el ítem*” (folio 311 Exp. CGR N° 1129/06). Ver **ANEXO D 02**

La ORDENANZA MUNICIPAL N°: 5/76 “POR LA QUE SE REGLAMENTAN LAS EDIFICACIONES DE LA CIUDAD DE PRESIDENTE STROESSNER”, dice:

“*CAPITULO I – LA APROBACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PROYECTO DE EDIFICACIÓN. SECCION I. De las obras y servicios sujetos a permiso. Art. 1°: Cualquier edificación, construcción o asentamiento de máquinas y equipos, situados en la Ciudad de Presidente Stroessner, están sujetos a las normas y exigencias establecidas en la presente ordenanza. Este artículo abarca todas y cualquier obra: a.- De construcción, reconstrucción y demolición total o parcial. b.- De modificaciones, ampliaciones y reformas, inclusive de murallas divisorias*”.

La misma reglamentación en su Art. 5°, dice: “*Se considera ilegal la construcción, cuando: a). No tuviera permiso del Municipio*”.

Este incumplimiento se produjo, debido a una falta de control de las disposiciones legales, que afectan a las construcciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la UNE, expresó:

a. En relación a las obras del Rectorado:

“El Proyecto Original ha sufrido modificaciones, debido al cambio de autoridades y de política institucional.

Actualmente, se están elaborando nuevos planos a fin de viabilizar los trámites administrativos ante la Municipalidad”

b. En relación a las obras de la Fac. de Filosofía:

“En relación a la Observación 1, la Facultad toma nota e informa que ha iniciado los trámites ante la Municipalidad de Ciudad del Este, para la regularización de los planos de todas las obras ejecutadas en el Campus Universitario”.

c. En relación a la obra de la Fac. de Derecho:

“En relación a los permisos municipales establecidos en la Ordenanza Municipal N° 5/76 “Por la que se reglamentan las edificaciones de la ciudad de Presidente Stroessner”, los mismos no fueron solicitados”.

Los trámites de aprobación de los planos están sujetos a control posterior de la CGR.

RECOMENDACIÓN N° 1:

La UNE y sus unidades académicas, deben regularizar los planos de las construcciones realizadas y en ejecución.

En futuros contratos, las edificaciones deben contar con el permiso municipal correspondiente, previamente a su edificación.

2.1.2. DE LAS MULTAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Capítulo IV – Apartado 7 del PBC de las **Obras I, III y VI**, establece: *“en casos de atrasos en los plazos previstos, y no habiendo prorrogas justificadas por el Oferente y autorizadas por la Facultad de Filosofía; el Oferente Adjudicado será pasible de un multa equivalente al uno(1) por mil por día de atraso en la entrega de los trabajos; la medida de tiempo, se tomará desde la fecha prevista para la conclusión de las tareas, hasta la fecha*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

de comunicación efectiva de culminación de las obras por parte del Oferente Adjudicado, y el monto aplicable será el saldo correspondiente a los trabajos no terminados". Las negritas son nuestras.

En general, en contratos de obras públicas, las multas se calculan en base al monto contractual, en caso contrario la Institución no tiene el suficiente poder coercitivo sobre el contratista.

Como ejemplo citamos los siguientes contratos:

- LP MOPC N° 09/2001 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, que establece como multa: *"0,01% del monto contractual, en dólares de los Estados Unidos de América y guaraníes, por cada día calendario de demora"*
- Licitación Pública Internacional N° 02/2003 – MEC del Ministerio de Educación y Cultura que establece: *"0,5 por mil del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en la entrega de la obra, la cual será descontada del último certificado de obra que se emita"*.
- LP ANDE N° 1306/99 (ampliación de la Estación Pirayú) de la ANDE: *"El atraso en la fecha prevista para la puesta en servicio de la obra prevista en los Documentos de Contrato, dará lugar a la aplicación por cada día de atraso de una indemnización a cargo del Contratista igual a un décimo del uno por ciento (0,1%) del valor del Precio Total de la Obra"*

Como ejemplo de su efecto, tenemos la **obra VI**, en la que habiendo un retraso de 67 días (56% del plazo contractual), se debió aplicar una multa de solo Gs. 5.766.471, que representa el 1% del monto contractual (ver **apartado 2.3.2.**).

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la UNE, expresó:

a) En relación a las obras del Rectorado:

"El concepto manejado para el cálculo de las multas sobre la base de los trabajos faltantes de ejecución consiste en la consideración de que los trabajos ejecutados dentro de las plazo cumplen con las exigencias del contrato, y lo que genera su incumplimiento son justamente los trabajos no ejecutados dentro de los plazos previstos, de otro modo se estaría incurriendo en una falta de equidad al aplicar multas sobre obligaciones contractuales cumplidas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Sin embargo, a fin de obtener mejores condiciones para la Institución se ha previsto en el pliego de llamados posteriores aumentar el porcentaje de la multa de 1/1000 diario a 1% diario.

Por lo que se puede apreciar en este caso, el poder coercitivo sobre la contratista puede ser considerado importante.

No obstante, se tomaran las medidas correctivas del caso”.

b) En relación a las obras de la Fac. de Filosofía:

“La institución ha procedido conforme se establece en el numeral 7 del Capítulo IV del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Contrato según el numeral 8 del Capítulo II del mismo Pliego y ha considerado como concepto básico que los hechos generadores de multa son los trabajos no ejecutados dentro de los plazos previstos para la ejecución de las obras.

De otro modo, si calculáramos la multa sobre el monto total del contrato por ejemplo, estaríamos penalizando parte del contrato que sí ha cumplido, lo cual constituiría una violación del contrato por parte de la Facultad”.

Los contratos de las **obras I, II y VI** no contemplan la recepción parcial de los trabajos. En efecto, en la cláusula sexta de los respectivos contratos se establece: *“La contratada será responsable por la ejecución total de las obras, en un todo acorde con es las Especificaciones Técnicas...”*

Aparte de los ejemplos dados, como dato referencial, se puede considerar que en la Sección VI., Condiciones Generales del Contrato (CGC), de los Documentos Estándar de Licitación Pública para la contratación de obras, elaborados por la Dirección General de Contrataciones Públicas, se establece en el apartado 20. Penalidades, bonificaciones y retenciones: *“En caso de retraso en la ejecución de las obras, se aplicará una penalidad diaria, especificada en las CEC y que será igual a un **cierto número de milésimos del Precio del Contrato**. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas; tal monto se determinará a partir de los precios de base definidos en la Subcláusula 13.1.1.”.* Las negritas son nuestras.

Recomendación N° 2:

En futuros contratos, la UNE debe establecer las multas, por días de atraso en la culminación de los trabajos, en monto suficiente, de modo a tener poder coercitivo



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

sobre el contratista, para la terminación total de los trabajos dentro del plazo establecido.

2.1.3. DEL LAPSO ENTRE LA RECEPCIÓN PROVISORIA Y LA DEFINITIVA

En los contratos de construcción de las **obras I, III y VI**, no se establece el tiempo que debe transcurrir entre la Recepción Provisoria y la Definitiva. En las distintas obras recepcionadas, se procedió a la recepción definitiva, habiendo transcurrido poco tiempo desde la provisoria, según se puede observar en el siguiente cuadro:

	Fecha de recepción provisoria	Fecha de recepción definitiva	Diferencia en días
Obra I	19-Nov-04	20-Dic-04	31
Obra III	22-Nov-04	30-Nov-04	8
Obra VI	18-Ene-06	27-Ene-06	9

En el Capítulo 1 numeral 5 del PBC de la **Obra V**, se establece un lapso de 20 días entre la recepción provisoria y la definitiva.

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la UNE, expresó:

a) En relación a las obras del Rectorado:

“Efectivamente no se ha establecido en el Contrato el plazo que debe transcurrir entre la Recepción Provisoria y la Definitiva. En este caso se ha considerado 30 días, como plazo razonable para la eventual detección de vicios ocultos de la construcción.

A más de eso, la Institución contaba con el respaldo del Fondo de Reparación como Garantía para eventuales necesidades, el cual fue devuelto en fecha 25/02/05, que relacionado a la fecha de la recepción provisoria (19/11/04) nos da un intervalo de tiempo de 95 días, por lo que creemos que se han resguardado los intereses de la Institución.

b) En relación a las obras de la Fac. de Filosofía:

“En relación a la Observación N° 3 y conforme al parecer de nuestro Asesor Técnico, si bien es cierto, que la Institución ha procedido a la Recepción Definitiva,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

es justamente porque en el Pliego de Bases y Condiciones ni en los Contratos se establecían dichos plazos.

Además la pro forma de estos documentos cuentan con el Dictamen de la Asesoría Jurídica y la remisión a la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda que tampoco ha hecho ninguna objeción a los mismos.

Pero no obstante la Facultad de Filosofía toma nota de la observación para posteriores adjudicaciones”.

c) En relación a las obras de la Fac. de Derecho:

“La cláusula III del contrato 98/05 establece que el Pliego de Bases y Condiciones forma parte de ese contrato.

Y el Pliego de Bases y Condiciones en su capítulo I punto 5 establece que tanto la Recepción Provisoria y Definitiva están expresamente establecidas y con el plazo”.

Roberto Dromi en su Obra “Derecho Administrativo”, dice:

“Recepción provisional. *La obra pública se recibe en primer lugar de manera provisional, en función del plazo de prueba o garantía, que expira cuando la obra se recibe definitivamente. La recepción provisional se formaliza a través de un acta que se labra para el efecto. Durante ese plazo, el contratista deberá subsanar o corregir ligeras deficiencias y completar los detalles señalados en el acta.*

En el caso de que el contratista se negare a corregir las deficiencias, la Administración por sí o por terceros podrá hacer ejecutar los trabajos, con cargo al contratista, afectando las proporciones correspondientes del fondo de reparo. El contratista no es responsable por los defectos consiguientes al mal uso de la obra.

Puede ocurrir que al procederse a la recepción provisional, se encuentren obras mal ejecutadas; se podrá entonces suspender la recepción provisional, hasta que el contratista realice las correcciones; si no lo hace en el plazo estipulado, la Administración recibirá la obra de oficio y encarará la ejecución con cargo al contratista, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder.

Recepción Definitiva. *Una vez expirado el plazo de garantía y subsanadas las deficiencias menores señaladas en el acta de recepción provisional, los defectos que aparezcan durante el período de prueba y cumplimentadas las obligaciones contractuales posteriores a la recepción provisional, se procederá a la Recepción Definitiva de la obra.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

La Recepción Definitiva se formaliza a través de un acta. Cuando no hay observaciones, la obra se dará por recibida definitivamente. Si, por el contrario, se hubieran hecho observaciones, se dará al contratista un plazo para subsanar los defectos.

Como dato referencial podemos citar el art. 83 RECEPCIÓN DEFINITIVA, de la Ley de CONTRATACIÓN PÚBLICA de la República del Ecuador, que establece: “*La recepción definitiva se efectuará, previa solicitud del contratista, dentro del plazo previsto en el contrato, plazo que no será menor de seis meses contado desde la recepción provisional, real o presunta, de la totalidad de la obra*”.

Esta deficiencia se debe, a que en los contratos suscritos para las **obras I, III y VI**, no se establecen cláusulas claras y específicas, ante un posible incumplimiento por parte de los contratistas.

Al transcurrir poco tiempo entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, la obra no tiene un periodo de prueba suficiente de las instalaciones, para que se puedan detectar deficiencias constructivas.

Recomendación N° 3:

En futuros emprendimientos, deberán fijarse en los contratos, lapsos entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, de duración tal, que se pueda probar suficientemente el funcionamiento de las instalaciones, de modo a detectar posibles deficiencias.

2.1.4. DE LOS INFORMES DE LA FISCALIZACIÓN

En relación al mismo, por nota I3/029/2005, se solicitó a las Fiscalizaciones de las **obras I, III y V** “*Informes de la Fiscalización*”. Como igualmente, en relación a la **obra VI**, mediante nota I3/059/2006.

En memorando del 13-mar-2006, en relación a la obra I, la UNE respondió: “*La actuación de la Fiscalización se registró en el libro de obra*” (folio 118 de los documentos entregados por Nota NDAD N° 122/2006). Ver **ANEXO D 03**.

En relación a la **obra III**, la Fac. de Filosofía, respondió: “*Cumplimos en informar que lo actuado por la Fiscalización consta en el Libro de obras,...*” (Folio 252 Exp. CGR N° 1129/06). Ver **ANEXO D 04**.

La Fac. de Filosofía respondió, en relación a la obra VI: “*Cumplimos en informar que lo actuado por la Fiscalización consta en el libro de obras ...*” (folio 82 de la documentación remitida con nota NDAD N° 159/2006). Ver **ANEXO D 05**.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Estas deficiencias se producen, debido a que las autoridades no ejercen una Supervisión eficaz sobre los trabajos.

Al no informar sobre la ejecución de los trabajos, las autoridades no cuentan con una comunicación oportuna para la toma de decisiones.

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la UNE, expresó:

a) En relación a las obras del Rectorado:

“Si bien, no se ha dejado constancia escrita de informes periódicos suficientes, la fiscalización de las mencionadas obras del Rectorado, fueron realizadas con acompañamiento continuo del Fiscal, quien a su vez se desempeñaba como Asesor Técnico de la Institución, con la presencia necesaria del mismo en obra.

El citado técnico, con cierta antigüedad en la Institución, ha demostrado a través de su labor buenos resultados y confiabilidad en su desempeño, alcanzándose los objetivos propuestos en las áreas de su desempeño. Aun así, se tomaran medidas correctivas del caso.

Por otro lado, el Rectorado cuenta con un plantel de funcionarios muy reducido, lo que imposibilita que sea destinado un personal exclusivo para la supervisión adecuada, dejando dicha tarea al fiscal”.

b) En relación a las obras de la Fac. de Filosofía:

“En el Decanato de la Facultad de Filosofía obran informes periódicos, elevados por el Asesor Técnico, del acompañamiento de verificación de la ejecución de la obra y de la Fiscalización, cuyas copias se adjuntan.

Igualmente queda demostrada que tanto la Asesoría Técnica, la Fiscalización y las autoridades de la Facultad cumplen a cabalidad con su responsabilidad como tales, a modo de ilustración se remiten copias de documentos originados en las gestiones para la aplicación de la penalización a la empresa constructora CALDETEC INGENIERIA S.R.L., por ejemplo”.

El Rectorado asume la no existencia de informes periódicos de la fiscalización. Ninguno de los informes remitidos en el Exp. CGR N° 4165/06 corresponde a las Fiscalizadoras



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

contratadas para las obras examinadas (Plaz-Piris y Arq. Guzmán de Franco) a excepción de la nota del 23-febr-2006, obrante en el folio 69 del Exp. CGR N° 4165/06.

Recomendación N° 4:

En futuros emprendimientos, se deberá establecer la obligatoriedad por parte de la Fiscalización, de emitir informes periódicos, detallados, del avance de los trabajos.

2.1.5. DE LOS ENSAYOS DE LA ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO

Por nota CGR N° 3075/05, se solicitó: “*Ensayos de materiales de construcción realizados por el Contratista*”

En relación a la **Obra I, y III**, el Representante Técnico manifestó: “*cumplimos en informar que no se efectuaron ensayos de materiales de construcción*” (folio 167 y 014 Exp. CGR N° 1129/06; folio 145, contenidos dentro de los documentos proporcionados el 03-abr-2006). Ver **ANEXO D 06, D 07, D 08**

Las EE.TT. dicen: “**Estructura de hormigón armado.** *Se ejecutará siguiendo las normas técnicas que rigen este rubro. En cada una de las etapas se efectuarán como mínimo las pruebas de asentamiento y rotura de probetas. Los valores de cada uno de los ensayos serán consignados en un informe que será puesto a disposición de la FISCALIZACIÓN DE OBRA para su evaluación y posterior aprobación o rechazo. Si esto último ocurriere, se procederán a tomar los recaudos necesarios para las correcciones respectivas, llegado el caso se procederá a la demolición de la estructura afectada para posteriormente reconstruirla, todo esto sin costo alguno para la Facultad de Filosofía. ...*”

Esta deficiencia se produjo a causa de la no observancia estricta de la fiscalización, del cumplimiento de los controles de calidad exigidos por las Especificaciones Técnicas.

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la UNE, expresó:

a) En relación a las obras del Rectorado:

“*No se cuenta con antecedentes en la Institución de ensayos realizados, ni tampoco con informes del fiscal. No obstante, se tomaran las medidas correctivas del caso*”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

b) En relación a las obras de la Fac. de Filosofía:

“En relación a la Observación N° 5 la Facultad ha trasladado, nota mediante, la observación hecha por la Contraloría General de la Republica tanto a la Contratista y a la Fiscalización, de entonces, a fin de considerar lo observado y cuya respuesta la Institución remitirá a la Contraloría General de la Republica una vez recepcionada por la misma”.

Las acciones que podría tomar la UNE están sujetas a control posterior de la CGR.

Recomendación N° 5:

El Rectorado deberá recuperar los montos pagados por ensayos de hormigón (incluidos en los precios unitarios de la oferta), que no se ejecutaron.

En futuros emprendimientos se deberán exigir los ensayos de materiales, estipulados en las Especificaciones Técnicas. Si la fiscalización, justificadamente decide no realizarlos, o disminuye las cantidades especificadas, se deberán descontar los montos correspondientes en los certificados.

2.1.6. DE LAS ANOTACIONES DEL LIBRO DE OBRA

El Libro de Obra no ha llenado en general todos los requisitos exigidos en las EE.TT., ya que en los registros que se asientan, se observa lo siguiente:

- Las anotaciones en el L.O., han quedado incompletas, no figurando en ellas, las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, realizadas en fecha posterior. (**Obra I, III, VI**)
- El L.O. presenta solo la firma de los Fiscales de Obra, dejando suponer que la Contratista no se ha interiorizado del desarrollo de las obras, conforme a plazos y prórrogas. (**Obra I, III, VI**)
- La Contratista solicita tres (3) semanas de prórroga, en consideración a días de lluvias. El Representante Técnico, le concede dos (2) semanas, sin asentar justificación alguna (**Obra I**).
- Mientras que el Representante Técnico presenta a consideración de la administración, la necesidad de realizar tareas adicionales, donde igualmente no existe explicación clara y específica, sobre dichos trabajos. El plazo de ejecución de obra ya se encontraba vencido (**Obra I**).
- No se asienta la fecha del vencimiento del plazo de la prórroga concedida (**Obra VI**).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

- Las fechas de las mediciones no son registradas en el L.O., para su certificación (**Obra I, III y VI**).
- No se asienta ninguna aprobación por parte de la Fiscalización, del replanteo de obra, conforme a los puntos de referencia indicados en plano (**Obra III y VI**).
- La Fiscalización no indica la falta de conclusión de los trabajos conforme a Cronograma, ni el motivo por el cual se han autorizado las prórrogas. No se determinan los trabajos que están concluidos, a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, ni los trabajos que faltan realizar (**Obra VI**).
- Se observan contradicciones entre las obras ejecutadas, asentadas por la Fiscalización, por ejemplo: en el inicio del L.O. (07-jun-05), ya se contaba con la losa de apoyo de tanques elevados de agua, pero unos meses después (24 y 25-ago-05), se asienta que se da inicio a la construcción de dicha losa con encofrado, armadura y cargado de hormigón (**Obra VI**).
- No se registran informes acerca de la calidad de terminación de las obras. (**Obra III y VI**).
- No se registran días de lluvias, ni aclaraciones por parte del Representante Técnico, del porcentaje de precipitaciones pluviales, u otras causas, a ser consideradas, en caso de ser solicitadas prórrogas, para su concesión (**Obra I, III, VI**).
- A pesar de no haber sido concedida la tercera prórroga solicitada por CALDETEC, en fecha 21-nov/05, las obras se suspenden el 11-dic-05, sin justificación alguna, prosiguiendo el 06-ene-06, según se ha asentado en el L.O (**Obra VI**).
- No se indica el número de personal en obra, como tampoco si se ha incrementado el número, conforme a los requerimientos realizados por la Representante del Comitente (**Obra III, VI**).
- Se menciona que no se han observado objeciones en obra, y se procede a labrar el Acta de Recepción Definitiva, a solo ocho días de haber realizado el Acta de Recepción Provisoria, donde no se mencionan resalvas (**Obra III**).
- No permite un seguimiento claro y preciso de los trabajos durante la ejecución de la obra (**Obra I, III y VI**).

Las EE.TT. DEFINICIONES, establece en su tercer párrafo, “*La Contratista debe mantener permanentemente en el lugar de la obra y hasta su finalización lo siguiente:*

Tercer Item: Un Libro de Obra. El mismo será habilitado por la Fiscalización de obra y en el irán asentadas las novedades, el desarrollo de los trabajos y las observaciones de la Fiscalización de obra, así como solicitud de la Contratista”

El L.O. no es explícito como para permitir un buen control interno, ya que carece de datos claros que permitan determinar la marcha de la obra, en lo que respecta al cumplimiento de las EETT, planos, ampliaciones, etc., lo cual denota un seguimiento débil en los controles por parte de la Fiscalización.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Comentario

La Fiscalización ha asentado en el Libro de Obras, Informes Físico Cronológicos de la obra, con contradicciones y trabajos repetitivos a través de los meses en que se han desarrollado los mismos, obstaculizando la clara y objetiva verificación del desarrollo de las obras.

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la UNE, expresó:

a) En relación a las obras del Rectorado:

“El Libro de Obras es manejado por el Fiscal y el representante de la contratista.

Se tomaran las medidas necesarias y las previsiones en el futuro para mejorar en este aspecto, en base a las observaciones vertidas”.

b) En relación a las obras de la Fac. de Filosofía:

En relación a la Observación N° 6 la Facultad, nota mediante, remite a la Fiscalizadoras, de la primera y segunda fase, la observación hecha por la Contraloría General de la Republica cuya respuesta será remitida una vez recepcionada por la Facultad. No obstante la Institución toma nota de la misma para posteriores contratos.

El Rectorado y la Fac. de Filosofía reconocen la falencia.

Recomendación N° 6:

- a. En sus próximos emprendimientos, la Institución deberá mejorar sus anotaciones en el mismo, facilitando de esta manera la verificación precisa del desarrollo de los trabajos ejecutados.
- b. Siendo el L.O. un instrumento legal, se recomienda a la Institución, elaborar un documento que realmente sirva a los fines previstos.

2.1.7. DE LOS PLANOS DEL PROYECTO EJECUTIVO

En los planos del Proyecto ejecutivo se puede observar:

Un juego de copias de Planos, donde se da cumplimiento a algunos puntos de los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N°: 5/76, y en otros:

- No se observan las convenciones exigidas.
- No firma el responsable de la Entidad donde se originó el proyecto.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

- No figura la firma del profesional y/o Empresa responsable del proyecto para la ejecución de la Obra. (**Obras I, III, VI**)

La LEY N° 2051/03, en su Art. 15 – ESTIMACION DE COSTOS, en su cuarto párrafo expresa: *“Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios”*.

Los planos proveídos por la Institución, diseñados para la realización de los trabajos, presentan plantas y cortes de arquitectura sin acotaciones o incompletas, sin detallar los respectivos procedimientos constructivos, necesarios para la estimación de costos. Estos planos han sufrido modificaciones con posterioridad al llamado a Licitación, debido a que no han tenido desde su inicio, un programa claro de las necesidades reales de la Institución, siendo esto causante de demoras en el desarrollo de la obra.

Igualmente los planos de estructura presentan falencias, en cuanto a acotaciones y detalles, no permitiendo la fácil lectura, por falta de dimensiones, áreas que abarcan y ubicación de los mismos dentro de la obra.

Comentario

El Rectorado y la Fac. de Filosofía, no han elaborado planos y planillas, ajustados y detallados, conforme al objeto del Contrato o proyecto a desarrollar, inclusive han introducido modificaciones no previstas, que evidencian improvisaciones dentro del proyecto a ejecutar. Al remitir juegos de planos, sin las convenciones exigidas por la Ordenanza, obstaculizan su fácil lectura, ya que en ellas no se hallan determinadas las áreas existentes, ni las destinadas a ser ejecutadas.

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la UNE, expresó:

a) En relación a las obras del Rectorado:

“Los diseños para la realización de los trabajos han cumplido con los objetivos propuestos en su momento. Las modificaciones surgidas con posterioridad se debieron a un cambio en la programa de desarrollo institucional, y al cambio de autoridades (Rector y Vicerrector), quienes según su plataforma de conducción y metas trazadas y a fin de satisfacer necesidades perentorias surgidas en la Unidades Académicas, que están en proceso de certificación y acreditación de carreras.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Sin embargo, tomamos nota de la observación a fin de proveer mayores detalles en futuros planos y diseños destinados a construcciones”.

El Rectorado reconoce la falta de detalles de los planos.

b) En relación a las obras de la Fac. de Filosofía:

“En relación a la Observación N° 7 la Facultad ha remitido nota al proyectista Arq. Luís A. Martínez Maldonado cuya copia se adjunta a la presente”.

Recomendación N° 7:

- a) La Institución deberá elaborar Planos y Planillas de obra, ajustados y detallados, de acuerdo al tipo de obra a desarrollar, suministrando planos con todas las dimensiones necesarias para su fácil lectura, detalles claros y precisos de sus partes, evitando dudas y soluciones improvisadas, de modo a efectuar: programaciones de trabajo, cálculos, costos reales y efectivos.
- b) La Institución deberá realizar el control de calidad de sus documentaciones, facilitando la elaboración de ofertas que se acerquen a la realidad, y tengan pocos supuestos y en igualdad de condiciones.
- c) Para futuros emprendimientos, la Institución deberá realizar o diseñar un buen Proyecto Ejecutivo, de acuerdo a las características y requerimientos de la obra, manteniendo un objetivo claro sobre las necesidades requeridas por la misma, dando cumplimiento a las Ordenanzas y a las cláusulas contractuales.

2.2. DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR EL RECTORADO.

Obra I: Construcción del Centro de Atención al Usuario y Aulas de Postgrado-Bloque II.

Obra II: Trabajos adicionales para la Construcción del Centro de Atención al Usuario y Aulas de Postgrado-Bloque II.

Ver **fotos N° 1 y 2.**

2.2.1. DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL CONCEDIDA (Obra I)

Según anotación del L.O. del 13-oct-2004: *“La contratista solicita se amplíe la fecha de entrega en un lapso de tres (3) semanas; con base en la consideración de días de lluvia y en las fechas de facturación que implicarán un financiamiento no previsto. En atención al*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

desarrollo de las obras, la próxima conclusión de las mismas y las consideraciones de días de lluvia, más la necesidad de trabajos complementarios (aún no autorizados por lo cual no se han realizado todavía) esta Fiscalización autoriza a la Contratista a la prosecución de las tareas, acoplando los equipos de oficiales y ayudantes necesarios para concluir los trabajos en el menor tiempo posible. Considerando dos (2) semanas para entrega de la obra". Ver **ANEXO D 09**

En la nota I3/045/2005, se solicitó:

"2. En relación a la ampliación de plazo contractual mencionada en la anotación del libro de obra del 13-oct-2004, de la **Construcción del Centro de Atención al Usuario y Aulas de Postgrado-Bloque II (ejecutada por el Rectorado)**:

- 2.1. Documento de aprobación conforme a la cláusula Décima tercera del Contrato.
- 2.2. Disposición legal en que se fundamenta la ampliación (cláusulas contractuales, leyes, reglamentos, etc.).
- 2.3. Justificación de la cantidad de días de prórroga concedidos, diferenciando cada motivo (días de lluvia, atraso en los pagos, trabajos complementarios, otros).
- 2.4. En el caso de ampliaciones por lluvia, informar si las precipitaciones fueron superiores a las normales (justificar documentadamente).
- 2.5. En el caso de atrasos en los pagos, cuantificar y justificar."

En contestación, la UNE, en su nota N° 729/2006 (17-abr-2006), dice:

"Ampliación de plazos, Construcción del Centro de Atención al usuario y Aulas de Post grado –Bloque II.

La Asesoría Técnica del Rectorado no cuenta con la documentación solicitada, los días de lluvia considerados fueron aquellos de incidencia directa en los tiempos de construcción" (folio 54 – Exp. CGR N° 1730/2006). Ver **ANEXO D 10**

La Cláusula décima tercera del Contrato dice: "Si la Contratada no cumpliere con las obligaciones emergentes de este Contrato con cualquiera de los plazos previstos en el cronograma de obras o cuya **prórroga fuera autorizada por el Rectorado** por escrito, hará pasible a la adjudicada de ser penalizada, facultándose a la contratante a comunicar la trasgresión a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) de la Dirección General de Contrataciones Públicas, pudiendo simultáneamente hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato". Las negritas son nuestras.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

En las instrucciones a los oferentes del PBC, se estable con relación a las "PENALIZACIONES", lo siguiente: "*En caso de atrasos en los plazos previstos y no habiendo prórrogas justificadas por el Oferente y autorizadas por el Rectorado, el Oferente Adjudicado será pasible de una multa equivalente al uno (1) por mil por día de atraso en la entrega de los trabajos, la medida de tiempo, se tomará hasta la fecha prevista para la conclusión de las tareas, hasta la fecha de comunicación efectiva de culminación de las obras por parte del Oferente Adjudicado*". Las negritas son nuestras.

Se ha concedido una prórroga de 2 (dos) semanas, sin la autorización correspondiente, y sin que se justifiquen los días concedidos.

Esta situación evidencia, la no existencia de una supervisión adecuada, de las actuaciones de la fiscalización.

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la UNE, expresó en relación a las obras del Rectorado:

"La fiscalización ejercida por la Asesoría Técnica del Rectorado ejercía la representación de la Institución ante la empresa contratista, con facultades para determinaciones que pudieran llevar a un buen termino los objetivos propuestos. En ese sentido, y con atención a influencias del tipo climático, se ha tomado la decisión de otorgar una ampliación de dos semanas de plazo, sin que ello ocasione perjuicio de ningún tipo a la institución y permita concluir adecuadamente las tareas objeto del contrato".

No se remite ninguna documentación en que se evidencie el cumplimiento de lo establecido en la Cláusula décima tercera del Contrato.

Recomendación N° 8:

La UNE deberá estudiar la prórroga de 2 (dos) semanas, concedida por el Fiscal de la Obra "Construcción del Centro de Atención al Usuario y Aulas de Postgrado-Bloque II" (ejecutada por el Rectorado). De no existir justificaciones técnicas, se deberán arbitrar los medios para la aplicación de la multa establecida en el contrato.

La UNE deberá proceder adoptar las medidas pertinentes a los efectos de deslindar las responsabilidades emergentes y/o ejercer las acciones que corresponden (DGAJ N° 579/06; DGAJ N° 692/06).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

2.2.2. DE LA FALTA DE PLANIFICACIÓN

2.2.2.1. DEL PISO DE GRANITO RECONSTITUÍDO

Según el proyecto original, se ejecutó piso de granito reconstituido, pagándose por el mismo un monto de Gs. 5.856.000. Con posterioridad, debido a un cambio del uso de la obra, se colocó sobre el mismo piso de granito, piso de goma, quedando inutilizada la inversión anterior. Ver **foto N° 3**

2.2.2.2. DE LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO

El 22-dic-2004, se firma con el Contratista de la **obra I**, una ampliación de contrato, para la realización de a) caminero de comunicación peatonal (Gs. 3.700.000); b) guarda obra (Gs. 1.750.000); c) trabajos de hermoseamiento (Gs. 5.056.000), los que totalizan Gs. 10.506.000 (sin IVA). A esta ampliación denominamos "**obra II**".

Excepto el guarda obra, en la verificación in situ, no pudimos evidenciar que dichos trabajos se ejecutaron. Según el Fiscal de Obra, fueron removidos a causa de la realización de un nuevo emprendimiento, en la que no están contemplados, resultando una inversión innecesaria de Gs. 8.756.000 (3.700.000+5.056.000), sin incluir IVA. La situación encontrada se puede apreciar en la **Foto N° 4**. Los trabajos supuestamente ejecutados se encontraban debajo del encofrado de la construcción que se observa.

Se evidencia falta de planificación y de coordinación, entre el Rectorado y sus unidades académicas.

En total se realizaron inversiones innecesarias por un monto de Gs. 5.856.000 + Gs. 8.756.000 = Gs. 14.612.000.

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la UNE, expresó en relación a las obras del Rectorado:

"Cabe acotar que la Obra I fue programada inicialmente como aula de clase de cursos de postgrados, implementado por el Rectorado inicialmente, por lo cual se previó la puesta del piso de granito. Asimismo, la realización de las obras exteriores se hizo necesaria debido a la imposibilidad de circulación sobre todo en los días de lluvia, por las conocidas características del suelo húmedo y barroso del Alto Paraná".

La respuesta de la UNE no aporta datos nuevos, ni justifica la realización de los trabajos que resultaron innecesarios.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Recomendación N° 9:

El Rectorado de la UNE, en coordinación con sus unidades académicas, debe planificar a corto y largo plazo, las inversiones físicas a realizar, de modo que no se ejecuten trabajos que luego resulten inútiles, por un cambio de planes.

2.2.3. DE LA CALIDAD DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

2.2.3.1. DE LOS ZÓCALOS DE GRANITO RECONSTITUÍDO

Los zócalos de granito reconstituido no fueron colocados en forma adecuada. Las piezas se dispusieron contra el revoque, y no contra la mampostería, presentando una terminación desprolija. Ver **foto N° 5**.

2.2.3.2. DE LAS DEFICIENCIAS PUNTUALES

Se han detectado las deficiencias puntuales que se describen a continuación:

- a) Puerta tablero de acceso con defecto de fabricación. Ver **foto N° 6**.
- b) Mala aplicación de pintura. Ver **foto N° 7**.
- c) Mala terminación de revoque, en unión con azulejos. Ver **foto N° 8**.
- d) Deficiente unión de mampostería con estructura de hormigón. Ver **foto N° 9**.
- e) Colocación no adecuada de lavatorio. Ver **foto N° 10**.
- f) Utilización de marco y puerta recuperados. Ver **fotos N° 11 y N° 12**.

Las deficiencias descritas se deben a la falta de control estricto de la fiscalización, para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, y de las reglas del “buen arte” de la construcción.

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la UNE, expresó en relación a las obras del Rectorado:

“La Institución solicitara la presencia de la Contratista de Obra, a fin de desarrollar las acciones que corresponden”.

Las acciones que tome la UNE están sujetas a controles posteriores de la CGR.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Recomendación N° 10:

La UNE debe arbitrar los medios para que se corrijan las deficiencias detectadas en la Obra I: Construcción del Centro de Atención al Usuario y Aulas de Postgrado-Bloque II (ejecutada por el Rectorado).

Se observa que hubo negligencia de parte de la fiscalización quien recomendó la recepción definitiva de la obra en las condiciones señaladas por el Equipo auditor a los efectos de deslindar las responsabilidades emergentes y/o ejercer las acciones que correspondan (DGAI N° 579/06; DGAJ N° 692/06).

En futuros emprendimientos no se debe recepcionar la obra, sin que esté totalmente terminada.

2.3. DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR LA FAC. DE FILOSOFÍA

Obra III: Construcción de Aulas. Planta Alta Bloque I – Primera Etapa;

Obra IV: Fiscalización de la Construcción de Aulas. Planta Alta Bloque I – Primera Etapa;

Obra VI: Construcción de Aulas. Planta Alta Bloque I – Segunda Etapa;

Obra VII: Fiscalización de la Construcción de Aulas. Planta Alta Bloque I – Segunda Etapa.

Ver **fotos N° 13 y 14.**

Observación: en la **obra VI** se realizaron trabajos de terminación (pisos, revoque, pintura, etc), de la “Construcción de Aulas. Planta Alta Bloque I”, cuya infraestructura (fundaciones, estructura de hormigón, techo, etc.), fue ejecutada en la **obra III**.

2.3.1. DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Obra VI)

La primera Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato presentada, fue emitida el 26-may-05, con vigencia desde el 27-may-05 hasta el 24-set-05, ampliándose la vigencia hasta el 27-set-05, basada en una nota remitida por el Decano de la Fac. de Filosofía, al Contratista, solicitando el cumplimiento de lo establecido en el Contrato. Ver **ANEXO D 11**.

El contratista presenta otra ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, del 27-set-05 al 31-ene-06, con fecha de emisión del 15-dic-05, es decir setenta y seis (76) días después de haber finalizado la vigencia de la garantía. Ver **ANEXO D 12**.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

La cláusula quinta del contrato establece: *“la empresa deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente, al diez por ciento (10%) del monto del mismo. La Garantía estará destinada a cubrir todo costo adicional que deba realizar la Facultad de Filosofía como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte de la empresa de sus obligaciones. Así mismo estará destinada a salvaguardar a la Facultad de Filosofía por cualquier perjuicio o daño imputable a la Empresa. Esta Garantía deberá ser presentada dentro de un plazo no mayor a 10 días contados desde la fecha de la firma de este Contrato”.*

La última ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, fue emitida el 15-dic-05, posteriormente a la fecha hasta la cual estuvo vigente (27-set-05) quedando la obra sin cobertura por un periodo de tiempo bastante prolongado.

La falta de seguimiento a los plazos de validez de las garantías, por parte de la Universidad Nacional del Este, posibilitó que existiera un periodo de tiempo sin cobertura, y que la Institución no contara con un instrumento legal, mediante el cual pudiera resarcirse de posibles perjuicios, por los trabajos que no cumplan con lo establecido en el Contrato, al realizarse la emisión de la garantía recién el 15-dic-05.

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la UNE, expresó:

“En el marco del contrato para la “Construcción de Aulas, Planta Alta Bloque I, Segunda Etapa”, la Institución en ningún momento quedó desprotegida ya que se dispone de las pólizas, cuyas copias se adjuntan, conforme al siguiente detalle:

- 1ra. Póliza 27/05/05 al 24/09/05
- 2da. Póliza 27/05/05 al 26/09/05
- 3ra. Póliza 27/05/05 al 27/09/05
- 4ta. Póliza 27/09/05 al 31/01/06”

La 4ta. Póliza fue emitida el 15-dic-05, habiéndose vencido la vigencia de la tercera póliza el 27-set-05.

Recomendación N° 11:

La UNE, en los próximos emprendimientos deberá exigir al contratista la renovación de la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, inmediatamente vencido el plazo, hasta la Recepción Definitiva.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

2.3.2. DE LAS TASAS DE SERVICIO PAGADAS POR FISCALIZACIÓN

OBRA III

Para la Fiscalización de la **obra III**, se ha contratado a una empresa privada, por un monto de Gs. 85.800.000, que representa el 23,7% del monto de las obras a ejecutar (Gs. 362.722.249). Con posterioridad, debido al aumento de las obras a ejecutar, en un monto de Gs. 60.560.305, se incrementó el monto de la fiscalización en Gs. 14.322.512, pasando a totalizar Gs. 100.122.512, conservándose la tasa de servicio (23,7%). Si consideramos la duración de los servicios de aproximadamente 4 meses (del 07-sep-2004 al 30-dic-2004), el costo mensual resultante, es de aproximadamente Gs. 25.030.628.

OBRA VI

Para la Fiscalización de la **obra VI**, se ha contratado a una empresa privada, por un monto de Gs. 89.650.000, que representa el 18% del monto de las obras a ejecutar (Gs. 498.323.004). Si bien, el monto de los trabajos de la obra, aumentó en Gs. 85.152.992, ello no repercutió en el monto del Servicio de Fiscalización, pasando la tasa del mismo a 15,8%. El costo mensual resultante, considerando que la obra duró aproximadamente 8 meses, es de Gs. 11.206.250.

Los artículos 8º y 11º de la Ley N°. 1012/83 del "ARANCEL DE HONORARIOS DE ARQUITECTOS" determinan honorarios de 1,46% (obra III) y 1,37% (obra VI), respectivamente, sobre el costo total de la obra.

Sin embargo, en los siguientes Contratos se observan diferencias, por ejemplo: para la obra "Sede de la Fac. de Filosofía Bloque II - Área Administrativa y Auditorio", la Fac. de Filosofía contrató Fiscalización Externa a una tasa de 11,1%, Para la obra "Construcción del Quincho-Cantina", **con la misma Empresa Fiscalizadora de la Obra III**, se contrató el Servicio de Fiscalización a una tasa de 9,9%.

Para la **Obra V** se contrató fiscalización externa, a una Tasa de Servicio de 3%, siendo las obras básicamente de las mismas características.

A criterio de esta auditoria, esta última es una tasa de servicio razonable. La diferencia entre el monto que se debió abonar con esa tasa de servicio, y el monto abonado efectivamente es de:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

	Monto desembolsado (Gs)	3% del monto de las obras a fiscalizar (Gs)	Monto pagado demás (Gs)
OBRA III	100.122.512	12.698.477	87.424.035
OBRA VI	89.650.000	17.023.614	72.626.386
TOTALES	189.772.512	29.722.091	160.050.421

2.3.2.1. DE LA NO EXISTENCIA DE ESTIMACIONES DE COSTOS

Por nota CGR N° 3075/05, se solicitó de la Fiscalización de la Obra III, *“Planilla de cómputo métrico y presupuesto y análisis de precios de la estimación de costos elaborada por la Institución”*. Por nota I3/059/2006 se solicitó a la Fiscalización Externa: *“Antecedentes de la Adjudicación”*.

Entre la documentación proveída por la UNE, no se evidencia la existencia de ninguna estimación de costos, para dichos Servicios de Fiscalización.

El art. 15 “ESTIMACIÓN DE COSTO” de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dice: *“Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la asignación de créditos presupuestarios”*.

2.3.2.2. DE LA FALTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS TASAS DE SERVICIO

Por nota I3/029/05, se solicitó en relación a la Obra III: *“Justificación técnica y económica de la contratación, a una Tasa de Servicio de 23,6% en relación al monto de la obra a fiscalizar”*.

En su respuesta, la Fac. de Filosofía (folio 15 – Exp. CGR N° 1702/2006), dijo:

“En dicha oportunidad se efectuó el llamado público a presentación de ofertas económicas y currículum vitae para la realización de los servicios de fiscalización de la obra.”



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Presentaron sus ofertas tres profesionales, de cuyas ofertas, la más económica fue la adjudicada, teniendo en cuenta que los currículum vitae respaldan sus capacidades, las ofertas de los profesionales concurrentes se detallan a continuación:

1- Arq. Jorge Causarano	Gs. 92.574.300.-
2- Arq. Arquímedes Delgado	Gs. 97.450.000.-
3. Ing. Marta Piris de Plaz	Gs. 85.800.000.-

*Además, se aclara que la Ing. Marta Piris de Plaz fija domicilio en Ciudad del Este, y que registra antecedentes de trabajos satisfactorios en la Facultad de Filosofía, lo que brinda garantía de algún modo a la institución para cualquier reclamación a la profesional” (folio 15-Exp. CGR N° 1702/2006). Ver **ANEXO D 13**.*

La respuesta se reduce a transcribir los montos de las ofertas presentadas, sin que se justifique la tasa de servicio.

2.3.2.3. DE LA RELACIÓN ENTRE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA FISCALIZACIÓN Y EL MONTO ABONADO A LA MISMA

Por nota I3/029/2005, se solicitó “*Organigrama detallado (nombre y cargo) de la Fiscalización*”.

La UNE respondió: “*Cumplimos en informar que la Fiscalización ha sido realizada personalmente por la Ing. Marta Piris de Plaz, titular de la empresa unipersonal Plaz-Piris*” (folio 94-Exp. CGR N° 1.129/2006). Ver **ANEXO D 14**.

En la misma nota I3/029/2005, se solicitó a la UNE: “*Informes de la fiscalización*”.

En la nota I3/029/2005, se solicitó a la UNE: “*Justificación de la relación entre los recursos proveídos por la Fiscalización, en relación al monto pagado a la misma*”.

La Fac. de Filosofía respondió, en relación a la **obra III**:

*“Los recursos proveídos por la Fiscalización fueron suficientes para garantizar el control de ejecución de las obras. Las mismas se encuentran completas y listas para sus fines. A la fecha, esta nueva infraestructura está siendo utilizada con total normalidad y ha cubierto con creces una imperiosa necesidad de la Institución en cuanto a aulas se refiere” (folio 25 Exp. CGR N° 1702/2006). Ver **ANEXO D 15**.*

No existe relación proporcional entre los montos desembolsados, y los recursos utilizados por la fiscalización.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Comentario: Los montos desembolsados por los trabajos de fiscalización de las **Obras III** y **VI**, no son razonables. No se evidencia la realización de estudios previos para su contratación, no se cuentan con estimaciones de costos, en contraposición al artº.- 15 “ESTIMACIÓN DE COSTO” de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Las tasas de servicio son muy superiores a las del mercado. Inclusive, son muy superiores a los anteriores contratos ejecutados por la misma Fac. de Filosofía. Los recursos utilizados por las Fiscalizadoras contratadas, no están acordes con los montos desembolsados, por ejemplo, en cada una de ellas, trabajó básicamente, solo una persona. Tampoco se evidencia la realización por parte de las mismas, de estudios especiales, que ameriten esos costos, las obras son del tipo tradicional.

La Fac. de Filosofía no realizó un estudio adecuado para la Contratación de las Fiscalizaciones, al no elaborar una estimación de costos, en base a precios del mercado.

A pesar de lo cuantioso de los montos contratados, las fiscalizaciones fueron deficientes. En efecto, en la **obra III**, se produjeron deficiencias como ser mala ejecución de la pintura del techo de la estructura metálica (apartado 2.3.4) y pago demás de Gs 19.625.375, por el techo sobre estructura metálica (apartado 2.3.5). En la **obra VI**, se aplicó multa por menor cantidad a lo debido (apartado 2.3.2.), y en la verificación in situ se detectaron varias deficiencias constructivas (apartado 2.3.6.)

Por lo manifestado, podemos decir que se ha pagado demás aproximadamente Gs. 160.050.421.

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la Fac. de Filosofía, expresó:

"La adjudicación y contratación en ambos casos se realizó conforme a la Ley 1626/2000 "De la Función Pública". CAPITULO III DE LA CONTRATACION TEMPORARIA, Artículos 25 inc. b), 26 al 29 en concordancia con el artículo 5º de la misma Ley que reza: "Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil".

La Ley 2344/03 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004"; que en su Artículo 106 inciso b) reza: "Los contratos suscriptos por los Organismos y Entidades del Estado con los distintos técnicos o funcionarios nacionales o internacionales, se cotizaran en guaraníes y en ningún caso podrán percibir remuneraciones que superen doce salarios mínimos". El



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Decreto Reglamentario N° 1585/04 Artículo 54 “A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la Ley incisos b) y d) las entidades se ajustaran a las siguientes disposiciones:

Apartado a) inc. “b) conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1626/2000, que deberá ser afectada al Objeto de Gastos 159 Honorarios” como es el caso que nos ocupa, referente a la fiscalización de la Obra III pagada a la Ing. Marta Piris de Plaz con RUC N° PIDM591370 2 y C.I. N° 559.741 por un monto global de Gs. 100.122.512 (guaraníes cien millones ciento veinte y dos mil quinientos doce), suma que se adecua a lo prescripto en el inciso b) del Art. 106 de la Ley 2344/03, mencionada mas arriba, y al artículo 29 de la Ley 1626/2000.

En relación a la fiscalización de la Obra VI, contrato N° 44/2005 firmado con la Arq. María Mercedes Guzmán de Franco con RUC N° GUMM552690 D y C.I. N° 496.488 por un monto global de Gs. 89.650.000, (guaraníes ochenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil) se ha aplicado lo establecido en la Ley 2530/04 “Que Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2005” Capitulo IV DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL, Art. 28 inc. b) y el Decreto Reglamentario N° 4820/05, Capitulo IV Art. 60 inc. a) “los contratos suscriptos por la Entidad con los profesionales universitarios o técnicos nacionales e internacionales, de acuerdo a lo dispuesto por Art. 28, inc. b) de la Ley, será imputado en el objeto de Gasto 145 Honorarios Profesionales y se regirán por lo establecido en el Art. 5° de la Ley 1626/2000 que regula al personal contratado conforme a la legislación civil vigente, el contrato respectivo y la presente reglamentación.

Los mismos deberán ser cotizados en guaraníes y no podrán sobrepasar las asignaciones mensuales o promedio mensual de Gs. 11.668.956 y total en el año equivalente a Gs. 140.027.472 con excepción de lo dispuesto en el inc. d) del presente artículo”.

En ambos casos, Obra III y Obra VI respectivamente, las cifras pagadas por la Facultad, en concepto de fiscalización a las profesionales contratadas se encuentran dentro de las normas legales vigentes, como queda demostrado.

Además la institución ha enviado como corresponde en el tiempo establecido en las norma legales vigentes la copia del contrato N° 61/04, que no fuera objetado por la Contraloría General de Republica, ni por otro órgano de control, igual que los contratos de servicios fiscalización firmados anteriormente por lo que las autoridades de la institución presumen que se ajustan a las normas legales vigentes; aplicando por tanto los mismos procedimientos para la firma del contrato N° 44/2005 “Fiscalización de la Obra VI”.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

No obstante la Facultad toma nota de la observación recibida y la ha trasladado, nota mediante, a la Asesoría técnica y a las fiscalizadoras contratadas"

La Fac. de Filosofía no se refiere a la razonabilidad de los montos pagados a las fiscalizaciones (Contrato N° 61/04 y Contrato 44/05).

Recomendación N° 12:

En futuros emprendimientos, la Fac. de Filosofía deberá realizar estimaciones de costos basadas en estudios de mercado, para el desarrollo de sus proyectos de inversiones físicas.

2.3.3. DE LA PINTURA DE LA ESTRUCTURA METÁLICA

En las "MODIFICACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS", del PBC correspondiente a la **Obra III**, se dice:

"Modificación N° 3

En el ítem 4.01 dice:

"Techo metálico, vigas en perfilaría de metal, correas perfil "C"; aislación térmica con Durafoil TSB5 sobre malla de alambre, pintado con antióxido"

Debe decir:

"Techo metálico, vigas de perfilaría de metal, correas perfil "C", aislamiento térmico con Durafoil TSB5 sobre malla de alambre, pintado con antióxido y dos manos de esmalte sintético color negro mate".

El 22-nov-04, se recepciona provisoriamente la **obra III**, 9 meses después, el 22-ago-2005, la Fiscalización de la **obra VI** (que es la segunda etapa de la **obra III**), en relación al mismo techo, dice: "...a criterio de la Fiscalización, es pertinente realizar algunos ajustes al proyecto original a fin de obtener mejores resultados y conseguir así ganar más espacios destinados a salas de clases, por otro lado creemos necesario proceder a pintar con pintura sintética la estructura y el techo metálicos, entre otros detalles que se indican en la Planilla de Cómputo Métrico que se adjunta". En dicho cómputo, se incluye el rubro: "Pintura de techo metálico con pintura sintética", en una cantidad de 2.460 m² a un precio unitario de Gs. 8.800, totalizando un monto de Gs. 21.648.000.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Por Res. N° 74/05 ADM, el Decano de la Fac. de Filosofía, autoriza la firma del Convenio Modificadorio del Contrato N° 43/2005, para la realización de trabajos complementarios, incluyéndose en el mismo al citado rubro. Ver **ANEXO D 16**. El convenio modificadorio se firmó el 31-ago-05. Ver **ANEXO D 17**.

La Fiscalización de la **Obra VI**, ante requerimiento de esta auditoria, sobre el alcance de los trabajos, en su nota del 12-abr-06, aclara:

“A- Siendo parte del contrato original la colocación de cielorraso colgante de estructura metálica sustentada (colgado de la estructura existente) y habiendo inspeccionado la misma, la fiscalización detectó el deterioro generalizado de la pintura original dejando al descubierto gran parte de la superficie sin pintura y herrumbres. Para evitar que la estructura sea atacada en su totalidad, la fiscalización sugirió el tratamiento del mismo con una base de pintura antioxido y 2 manos de pintura sintética, previo removido de la pintura o base existente.

*B- Se ha considerado la realización de un lijado o raspado en toda la estructura, para aplicarle en forma inmediata la base antioxido como primera parte. Debiendo ejecutarse la aplicación de la pintura sintética en la forma común, con pinceles a 2 manos”. Ver **ANEXO D 18**.*

El Art. 860 del Código Civil dice: *“Tratándose de edificios u obras en inmuebles destinados a larga duración, el constructor es responsable por su ruina total o parcial o peligro evidente de ruina, si ésta procede de vicios de construcción, de vicios del suelo o de mala calidad de los materiales, cualquiera fuere quien los haya suministrado.*

Para que sea aplicable la responsabilidad, la ruina deberá producirse dentro de los diez años de recibida la obra.

La responsabilidad que este artículo impone no será dispensable contractualmente y se extenderá indistintamente al director de la obra y al proyectista, según las circunstancias, sin perjuicio de las acciones de regreso que pudieren corresponder”.

No existe evidencia de que la Fac. de Filosofía de la UNE, haya aplicado el Art. 860 del Código Civil, al contrario, pagó por 1.900 m2 de pintura de techo, la suma de Gs. 16.720.000.

Este hecho evidencia la no verificación, por parte de la fiscalización, del cumplimiento de las EE.TT.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Comentario

Del análisis de la documentación proveída por la UNE, se deduce que debido a la mala ejecución de la pintura del techo, a los nueve meses presenta “*deterioro generalizado de la pintura original dejando al descubierto gran parte de la superficie sin pintura y herrumbres*”, por lo que la Fac. de Filosofía realizó un gasto adicional de Gs. 16.720.000, sin tener en cuenta lo establecido en el Art. 860 del Código Civil.

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la Fac. de Filosofía, expresó:

“En relación a la Observación N° 14 la facultad ha trasladado, nota mediante, la observación hecha por la Contraloría General de la República a la empresa contratista y fiscalizadora contratadas, de entonces, a fin de analizar lo observado y cuyas respuestas serán remitidas a la Contraloría General de la Republica una vez recepcionadas por la misma”.

Las acciones que pudiera tomar la Fac. de Filosofía estarán sujetas a control posterior de la CGR.

Recomendación N° 13:

La Institución deberá arbitrar los medios para cobrar al Contratista de la **obra III:** “Construcción de Aulas. Planta Alta Bloque I – Primera Etapa” ejecutada por la Fac. de Filosofía, el monto pagado por la reparación de la pintura del techo de estructura metálica, que asciende a Gs. 16.720.000 (Guaraníes: diez y seis millones setecientos veinte mil).

2.3.4. DEL PAGO DEMÁS POR EL TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA

Existen diferencias, entre las cantidades certificadas (1.259,69 m²), y las cuantificadas por esta auditoría (1.116,96 m²), produciéndose un pago demás de Gs 19.625.375, según el siguiente detalle:

TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA					
Precio unitario (Gs/m ²)	Cantidad certificada	Cantidad ejecutada s/CGR	Monto certificado (Gs)	Monto según CGR (Gs)	Diferencia (Gs)
137.500	1.259,69	1.116,96	173.207.375	153.582.000	19.625.375

Esta deficiencia, se debe a que la fiscalización no realizó un control estricto sobre las cantidades ejecutadas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR Nº 739/05

IT/UNE/03/06

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR Nº 4165/06), la Fac. de Filosofía, expresó:

“En relación a la Observación Nº 15 la Facultad ha trasladado, nota mediante, la Observación hecha por la Contraloría General de la Republica a la empresa contratista y fiscalizadora contratadas, de entonces, a fin de considerar lo observado y cuyas respuestas serán remitidas a la Contraloría General de la Republica una vez recepcionada por la misma”.

Las acciones que pudiera tomar la Fac. de Filosofía estarán sujetas a control posterior de la CGR.

Recomendación Nº 14:

La Fac. de Filosofía de la UNE, deberá realizar una nueva cuantificación del Techo de Estructura Metálica, ejecutada en la **obra III:** “Construcción de Aulas. Planta Alta Bloque I – Primera Etapa”, arbitrando los medios para la recuperación del monto pagado demás de Gs. 19.625.375 (Guaraníes: diez y nueve millones seiscientos veinte y cinco mil trescientos setenta y cinco).

2.3.5. DE LA CALIDAD DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

2.3.5.1. DEL PISO DE GRANITO RECONSTITUIDO

Se detectó deficiente acabado en la ejecución de la obra: la existencia de baldosas de distintas tonalidades, y en algunos casos, en proceso de descomposición y/o rotas. Las terminaciones en las uniones con los marcos, generalmente son desprolijas. Ver **fotos del Nº 15 al Nº 20.**

Las EE. TT., dicen: “Las baldosas serán de granitos reconstituidos comprimidos, de tamaño 40 x 40 cm., de base gris, con la primera capa de cemento coloreado de 2 mm de espesor, de color uniforme, suaves al tacto en la parte superior, arista rectilíneas, sin rebabas. ...”

2.3.5.2. DE LOS ZÓCALOS DE GRANITO RECONSTITUIDO

Las piezas se colocaron sobre el revoque, y no contra la mampostería, presentando una terminación desprolija. Ver **fotos Nº 19 y Nº 20.**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

2.3.5.3. DE LA EJECUCIÓN DE LA ESCALERA PRINCIPAL

Las planchas de granito reconstituido presentan fisuras, y en sectores están desprendidas de la estructura, al igual que el contrapiso del descanso. Ver **fotos N° 21 al N° 24**.

2.3.5.4. DE LOS CONTRAMARCOS

Se han encontrado contramarcos añadidos, con piezas de distinta tonalidad, en muchos casos de forma totalmente desprolija. Ver fotos **N° 19, N° 25 y N° 26**.

2.3.5.5. DE LOS REVOQUES

En los revoques interiores y en el techo de la escalera principal, presentan aristas desalineadas. Ver fotos **N° 27 y N° 28**. En los exteriores, presentan superficies con deformaciones. Ver fotos **N° 29 y N° 30**.

Las EE. TT., dicen: *“Los revoques, una vez concluidos, tendrán un espesor no mayor de 1,5 cm. y serán de color uniforme. Su superficie deberá ser perfectamente lisa sin deformaciones. Las mochetas, cantos o aristas deberán ser perfectos y se harán con mezcla reforzada. ...”*.

Las deficiencias descritas se deben al control no estricto de la fiscalización, del cumplimiento de las especificaciones técnicas, de las reglas del “buen arte”.

Aclaración:

a) En la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la Fac. de Filosofía, expresó:

“En relación a la Observación N° 16 la Facultad ha trasladado, nota mediante, la Observación hecha por la Contraloría General de la República a la empresa contratista y fiscalizadora contratadas, de entonces, a fin de considerar lo observado y cuyas respuestas serán remitidas a la Contraloría General de la República una vez recepcionada por la misma”.

b) Por nota N.N° 2231/2006 del 03-nov-2006 (Exp. CGR N° 6244/06) la UNE remite la contestación del Contratista sobre los rubros de obra observados en esta auditoria. En la misma se relatan los procesos constructivos supuestamente utilizados. También se hace referencia a las correcciones hechas en base a las observaciones de la Fiscalización realizadas en la recepción provisoria. La situación



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR Nº 739/05

IT/UNE/03/06

relatada no se compadece con la calidad de terminación de los rubros observados por los auditores.

Las acciones que pudiera tomar la Fac. de Filosofía estarán sujetas a controles posteriores de la CGR.

Recomendación Nº 15:

a) La Fac. de Filosofía deberá tomar los recaudos para que se reparen las deficiencias en las obras examinadas. Dichas deficiencias, en el presente informe están dadas de modo enunciativo, y no limitativo.

b) Si las reparaciones de algunos ítems, fuesen imposibles de realizar (ej. en caso de grandes demoliciones), se deberá establecer un nuevo precio para los mismos. La Fac. de Filosofía deberá arbitrar los medios para recuperar el monto de la diferencia.

2.4. DE LA OBRA EJECUTADA POR LA FAC. DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

OBRA V: Campus Universitario - Planta Alta del Edificio de Aulas Bloque I, Segunda Etapa del Pabellón Administrativo.

Ver **Fotos Nº 31 y 32.**

2.4.1. DE LA ESTRUCTURA DE HORMIGÓN ARMADO PREEXISTENTE

En la verificación in situ realizada por esta auditoria se detectaron fisuras en la losa y en las paredes. Ver fotos, desde el **Nº 33** al **Nº 34**. Las mismas son consecuencia de deficiencias en la estructura de hormigón armado, ejecutada en una etapa anterior.

De esta situación, se hizo eco el Fiscal de Obra, quien en su informe del 19-dic-2005, expresó:

“a. El modelo y las soluciones estructurales adoptadas me parecen MUY ENDEBLES. Viga con luces de aproximadamente 10 metros con dimensiones reducidas;

b. Las dimensiones de las piezas estructurales y los detalles de los hierros revelan criterio de uniformización sugiriendo un cálculo “a mano alzada”



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

EN EL PABELLÓN DE AULAS

- c. *En el cielo raso de todas las losas se pueden apreciar fisuras que después de una lluvia presentan importantes filtraciones de agua”*

“EN EL PABALLÓN ADMINISTRATIVO

- d. *La Estructura de hormigón armado no se ajusta exactamente a los planos de detalles técnicos (se han acumulado 04 vigas del pasillo, han variado las dimensiones y los hierros de algunos pilares)*
- e. *Se pueden apreciar fisuras considerables en las piezas estructurales y en las paredes en el sector en que se modificaron los planos*
- f. *Existen otros lugares en donde se pueden observar desprendimientos del revoque de las vigas y corrosión en los hierros, lo que sugiere una excesiva deformación y deficiencias en el recubrimiento de las armaduras estructurales”. Ver ANEXO D 19.*

En la nota CGR N° 1.487/06 se solicitó en relación a esta situación: “...en vista a las deficiencias detectadas se necesita conocer: a) si la estructura de hormigón preexistente es capaz de soportar las solicitaciones para las que fue construida (edificio de tres plantas según planos suministrados); b) Qué acciones tomó la Institución en relación a los responsables del diseño, control y ejecución de la mencionada estructura, en vista a lo establecido en el art. 860 del Código Civil”.

En nota del 03-mar-06, la Fac. de Derecho respondió: “Se espera subsanar el inconveniente, haciendo un llamado de reparaciones de obras para subsanar el inconveniente, correspondiente al ejercicio fiscal 2.006” (Folio 312- Exp. CGR N° 1.129/06). Ver **ANEXO D 20**.

Comentario:

La Fac. de Derecho ejecuta trabajos sobre una estructura preexistente, a pesar que se aprecian fisuras en la misma y en las mamposterías, de las cuales no se conoce si son capaces de soportar las solicitaciones para las que fue construida. Expresa que correrá con los costos de reparaciones. No se toman acciones en el marco del art. 860 del Código Civil.

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la Fac. de Derecho, expresó:

“En relación a esta observación se procederá a contratar a un profesional del área que realice un peritaje sobre la estructura de hormigón armada existente de manera



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR Nº 739/05

IT/UNE/03/06

a informar sobre la situación actual del mismo, así como de las acciones a ser tomadas a los efectos de corregir la estructura, cuando la facultad cuente con los recursos necesarios.

El resultado del mismo será elevado a conocimiento de la Contraloría General de la República.

Las acciones que pudiera tomar la Fac. de Derecho estarán sujetas a controles posteriores de la CGR.

Recomendación Nº 16:

La Fac. de Derecho y Ciencias Sociales debe evaluar la capacidad portante de la estructura de hormigón armado preexistente, utilizada en la obra "Campus Universitario - Planta Alta del Edificio de Aulas Bloque I, Segunda Etapa del Pabellón Administrativo". De no ser la estructura capaz de soportar las solicitaciones para la que fue calculada, los trabajos adicionales realizados deben correr por cuenta de los responsables de su diseño, construcción y fiscalización, en el marco de lo establecido en el art. 860 del Código Civil.

2.4.2. DE LA CALIDAD DE LA OBRA

2.4.2.1. DEL CONTRAPISO

Durante la verificación in situ, se observó la utilización de escombro con la adición de cemento, en la ejecución del contrapiso de la planta alta. Ver **foto Nº 35** y **Nº 36**.

En relación al contrapiso de cascotes, las EE. TT., establecen: "*Los mismos serán de hormigón de cascotes con mezcla 1/4:1:4:6 (cemento; cal; arena gruesa; cascote cerámico), libres de tierra, polvo, etc. y regados con agua antes de ser mezclados. El espesor del contrapiso no será inferior a 10 cm. e irá perfectamente apisonado y compactado en forma mecánica. La superficie del contrapiso deberá estar alisada y nivelada de tal forma que para la colocación del piso no sean necesarios rellenos con arena o algún otro material que no sea la mezcla correspondiente para su colocación. En caso de que sean necesarias pendientes en los pisos, el contrapiso ya deberá prever tales pendientes. Los cascotes deberán provenir de las demoliciones realizadas, previamente a su colocación deberán clasificarse, no admitiéndose material proveniente de revoques, azulejadas o de aquellos materiales que tengan sustancias orgánicas adheridas*".

La deficiencia descrita se debe al control no estricto de la fiscalización del cumplimiento de las especificaciones técnicas, de las reglas del "buen arte".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la Fac. de Derecho, expresó:

“Se tomo nota de la observación y se trasladara al fiscal de obras para el informe pertinente y cuyo resultado se elevara a ese Organismo de Control”.

Las acciones que pudiera tomar la Fac. de Derecho estarán sujetas a controles posteriores de la CGR.

Recomendación N° 17:

Se debe establecer la diferencia entre el precio del rubro contrapiso de cascotes, establecido en la documentación contractual, y el que corresponde al realmente ejecutado (sin cumplir con las especificaciones técnicas). La diferencia se deberá descontar al Contratista.

En caso que la Fiscalización considere que las especificaciones técnicas de rubros, no se ajusten a las necesidades de la obra, se deberán considerar nuevos precios.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

CAPÍTULO III

3. MOVIMIENTO ECONÓMICO

Sobre la base de las documentaciones e informaciones proporcionadas por la Universidad Nacional del Este, hemos examinado el desembolso de los contratos citados en el apartado 1.6. del Cap. I, cuyos resúmenes contractuales se presentan en el **ANEXO A1**.

El análisis de las contrataciones verificadas, se realiza sobre el período que abarca desde el 15-jul-04 hasta el 30-mar-06, fecha del último comprobante de pago proporcionado por la Institución.

La recepción, verificación e informe de las documentaciones correspondientes a estas operaciones, son responsabilidad de la UNE. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las mismas, basada en nuestra revisión.

- **Realizamos nuestra revisión, de acuerdo con las Normas de Auditoría de la Contraloría General de la República (NAGU), aprobadas por Res. CGR N° 882/05, concordante con las Generalmente Aceptadas, y a las Normas de Instituciones Superiores de Control (INTOSAI); las cuales requieren que efectuemos una planeación, y que ejecutemos el examen, para obtener una seguridad razonable, de que los registros e informes financieros sobre los documentos examinados, no contengan errores u omisiones importantes.**

Las informaciones financieras, registros y documentaciones de los pagos realizados, de las obras verificadas en la Fac. de Filosofía y el Rectorado de la UNE, cumplen con lo establecido en las leyes y reglamentaciones vigentes.

Las informaciones financieras, registros y documentaciones de los pagos de la Obra auditada, correspondiente a la Facultad de Derecho, no se ajustaron a las leyes y reglamentaciones vigentes, ni se tuvieron en cuenta normas contables generalmente aceptadas, ni de control interno.

El examen se realizó con limitaciones, debido a que los análisis de desembolso y control interno contable, se realizaron en el local de la CGR – Asunción, sobre soportes constituidos por copias autenticadas, remitidas por la Institución, y respuestas a cuestionarios realizados a través de notas CGR e I3 (del equipo de trabajo), sobre las cuales se efectuaron pruebas de:

- **Comparaciones con leyes vigentes y reglamentos de las mismas, y normas de control interno del MAGU, aprobado por Res. CGR N° 882/05;**
- **Evaluación de respuestas del Rectorado de la UNE.**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

3.1. DEL EXAMEN REALIZADO

Del examen realizado, se observa lo siguiente:

3.1.1. DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO, Y AULAS DE POST GRADO, BLOQUE II. LAS OBRAS SE REALIZARON EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (Obra I y II)

CONTRATISTA: Ing. Juan Armindo Caballero - AC CONSTRUCTORA

- El 16-jul-04, por Res. N° 331, es aprobada la adjudicación y contratación de las obras al Ing. Juan Armindo Caballero, AC CONSTRUCTORA; para la Construcción de la Oficina de Atención al Usuario y Aulas de Post Grado Bloque II (**obra I**), a ser realizada en el Campus Universitario de la UNE.
- El 15-jul-04, fue firmado el contrato 031/04, por un total de Gs. 140.704.987 (Guaraníes: ciento cuarenta millones, setecientos cuatro mil, novecientos ochenta y siete).
- El 22-dic-04, de acuerdo al Anexo "A" Contrato 031/04; Ampliación de Contrato "AC Constructora" (**obra II**), se autoriza la ampliación del contrato por un total de Gs.11.556.600 (Guaraníes: once millones, quinientos cincuenta y seis mil, seiscientos), quedando el monto total contratado en Gs. 152.261.587(Guaraníes: ciento cincuenta y dos millones, doscientos sesenta y un mil, quinientos ochenta y siete). Este monto incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- El 20-dic-04, se realiza la Recepción Definitiva de la obra.
- El 28-febr-05, fue pagado Gs. 144.648.509 (Guaraníes: ciento cuarenta y cuatro millones, seiscientos cuarenta y ocho mil, quinientos nueve), correspondiente al 95 % del total contratado, quedando pendiente de desembolso, Gs. 7.613.079 (Guaraníes: siete millones, seiscientos trece mil, setenta y nueve), correspondiente al 5 % de la Retención Caucional, realizada a la contratista.

Para una mayor ilustración, detallamos el siguiente cuadro:

Autorización Res. N°	Fecha del Contrato	Monto Contractual Incluido IVA Gs.	DESEMBOLSOS EN Gs.			
			Certificado	Retención Caucional 5 %	Total Desembolsado	% s/ Monto Contratado
Res. N° 331 16-jul-04	15-jul-04	140.704.987.	140.704.988.	7.035.249.	133.669.739.	95
Anexo "A" 22-dic-04	22-dic-04	11.556.600.	11.556.600.	577.830.	10.978.770.	95
		152.261.587.	152.261.588.	7.613.079.	144.648.509	95



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

3.1.2. DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE AULAS BLOQUE I, PRIMERA ETAPA- FAC. DE FILOSOFÍA (Obra III)

CONTRATISTA: Ing. Juan Armindo Caballero - AC CONSTRUCTORA

- El 30-ago-04, por Res. N° 55/04 ADM, fue aprobada la adjudicación y contratación de las obras al Ing. Juan Armindo Caballero, AC CONSTRUCTORA; para la Construcción de la Planta Alta del Edificio de Aulas Bloque I, Primera Etapa- Fac. de Filosofía.
- El contrato 63/04, fue firmado el 7-sep-04, por un total de Gs. 362.722.249 (Guaraníes: trescientos sesenta y dos millones, setecientos veinte y dos mil, doscientos cuarenta y nueve).
- El 9-nov-04, por Res N° 74/04 ADM, se autoriza un Adicional, Convenio Modificadorio.
- El 12-nov-04, fue firmado el contrato modificadorio por Gs. 60.560.305 (Guaraníes: sesenta millones, quinientos sesenta mil, trescientos cinco), quedando el monto total contratado, en Gs. 423.282.554 (Guaraníes: cuatrocientos veinte y tres millones, doscientos ochenta y dos mil, quinientos cincuenta y cuatro). Este monto incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- El 30-nov-04, se realiza la Recepción Definitiva de la obra.
- El 30-dic-04, fue pagado Gs. 414.959.412 (Guaraníes: cuatrocientos catorce millones, novecientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos doce), correspondiente al 98,03 %.

Para una mayor ilustración, detallamos el siguiente cuadro:

Res. N°	Fecha del Contrato	Monto Contractual Incluido IVA (Gs)	DESEMBOLSOS EN Gs.	
			Total Desembolsado (Gs)	% S/ Monto Contratado
55/04 ADM 30-ago-04	07-jun-04	362.722.249	354.399.107	97,70
74/04 ADM 09-nov-04	12-nov-04	60.560.305	60.560.305	100
Totales		423.282.554	414.959.412	98,03



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

De acuerdo al análisis realizado sobre la construcción de la obra, se ha desembolsado demás, Gs. 19.625.375 (Guaraníes diez y nueve millones, seiscientos veinte y cinco mil, trescientos setenta y cinco). Ver Punto 2.3.5 del Informe.

3.1.3 DE LA FISCALIZACIÓN, DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE AULAS BLOQUE I – PRIMERA ETAPA, DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNE. (Obra IV)

CONTRATISTA: Ing. Marta Piris de Plaz - PLAZ-PIRIS CONSTRUCCIONES

- El 16-ago-04, por Res. N° 53/04 ADM, se autoriza la contratación de la Ing. Marta Piris de Plaz, para la fiscalización de la Planta Alta del Edificio de Aulas, Bloque I Primera Etapa, de la Facultad de Filosofía (UNE)
- El 16-ago-04, fue firmado el contrato 061/04, por un monto de Gs. 85.800.000 (Guaraníes ochenta y cinco millones, ochocientos mil).
- El 10-nov-04, por Resolución N° 75/04 ADM, se amplía el contrato por un total de Gs. 14.322.512 (Guaraníes: catorce millones, trescientos veinte y dos mil, quinientos doce), quedando el monto total contratado en Gs. 100.122.512 (Guaraníes: cien millones, ciento veinte y dos mil, quinientos doce). Este monto incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- El 30-dic-04 se desembolsa el 100 % del total contratado.

Para una mayor ilustración detallamos el siguiente cuadro:

Autorización Res. N°	Fecha del Contrato	Monto Contractual Incluido IVA Gs.	DESEMBOLSOS EN Gs.	
			Total Desembolsado (Gs)	% s/ Monto Contratado
53/04 ADM 18-ago-04	16-ago-04	85.800.000.	85.800.000.	100
75/04 ADM 10-nov-04	22-dic-04	14.322.512	14.322.512.	100
		100.122.512	100.122.512	100

De acuerdo al análisis realizado, la tasa de servicio no es razonable, en relación al tiempo de trabajo y al servicio prestado. Ver punto 2.3.3. del Informe.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

3.1.4. DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE AULAS, BLOQUE I, SEGUNDA ETAPA, FACULTAD DE FILOSOFÍA (Obra VI)

CONTRATISTA: CALDETEC INGENIERIA

- El 20-may-05, por Res. N° 54/05 ADM, se aprueba la adjudicación de la obra Construcción de la Planta Alta del Edificio de Aulas, Bloque I, Segunda Etapa, Facultad de Filosofía.
- El 27-may-05, fue firmado el contrato 043/05, por un total de Gs. 498.323.004 (Guaraníes: cuatrocientos noventa y ocho millones, trescientos veinte y tres mil, cuatro).
- El 29-ago-05, por Res N° 74/05 ADM, se autoriza un Adicional, Convenio Modificadorio, por Gs. 85.152.992 (Guaraníes ochenta y cinco millones, ciento cincuenta y dos mil, novecientos noventa y dos).
- El 31-ago-05, fue firmado el contrato modificadorio, quedando el monto total contratado en Gs. 583.475.996 (Guaraníes quinientos ochenta y tres millones, cuatrocientos setenta y cinco mil, novecientos noventa y seis). Este monto incluye el Impuesto al Valor Agregado,
- El 29-dic-05, se comunica a la Fiscalización de Obras, que luego de la revisión de la planilla de servicios adicionales, se detectan errores en la misma, por lo cual se corrige, quedando el monto total en Gs. 69.130.804 (Guaraníes: sesenta y nueve millones, ciento treinta mil, ochocientos cuatro).
- El 20-ene-06, se realiza la Recepción Definitiva de la obra.
- El 23-feb-06, la Fiscalización de Obra, comunica al Decano, la aplicación de las penalidades establecidas en el Capitulo IV, apartado 6.7 y 10, por un total de Gs. 5.077.937 (Guaraníes: cinco millones, setenta y siete mil, novecientos treinta y siete), incluido el IVA.
- El 27-febr-06, la Asesoría Jurídica de la UNE, emite un dictamen, en el que determina que se encuentran reunidos los requisitos, para su penalización, y corresponde la ejecución de la misma.
- E 28-febr-06, de acuerdo a la liquidación realizada en la Orden de Pago N° 6931, se aplica la multa, descontándose de la devolución del Fondo de Reparación.
- El 28-febr-06, fue desembolsada la suma de Gs. 561.234.733 (Guaraníes: quinientos sesenta y un millones, doscientos treinta y cuatro mil, setecientos treinta y tres), correspondiente al 96,19 % del total contratado, distribuido de la siguiente forma: Gs. 497.181.866. (Guaraníes: cuatrocientos noventa y siete millones, ciento ochenta y un mil, ochocientos sesenta y seis), correspondiente al 99,77 % del contrato N° 54/05 ADM; Gs. 69.130.804. (Guaraníes: sesenta y nueve millones, ciento treinta mil, ochocientos cuatro), correspondiente al 81,18 % del contrato N° 74/05 ADM. A la misma fecha, se descuenta del Fondo de Retención de Garantía



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Gs. 5.077.937 (Guaraníes: cinco millones, setenta y siete mil, novecientos treinta y siete), en concepto de multa por atraso en la obra, según consta en la Orden de Pago N° 6931/06, de la Institución auditada.

Para una mayor ilustración detallamos el siguiente cuadro:

Res. N°	Fecha del Contrato	Monto Contractual Incluido IVA Gs.	DESEMBOLSOS EN Gs.	
			Total Desembolsado	% s/ monto Contratado
54/05 ADM 20-may-05	20-may-05	498.323.004	497.181.866	99,77
74/05 ADM 29-ago-05	31-ago-05	85.152.992	69.130.804	81,18
Descuento multa 28-febr-06			- 5.077.937	0,87
Totales		583.475.996	561.234.733	96,19

3.1.4.1. DE LA FALTA DE CANCELACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR CALDETEC INGENIERIA S.R.L, PARA EL COBRO, EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTIA.

El 28-febr-2006, la Fac. de Filosofía, emite la Orden de Pago N° 6931/06, a nombre de CALDETEC INGENIERIA S.R.L., para pago en concepto de Devolución de Retención de Garantía, las documentaciones de respaldo de la misma, lo constituyen la Factura de fecha 31-dic-2005, N° 2193/05, por un total de Gs, 28.315.632 (Guaraníes: veinte y ocho millones, trescientos quince mil, seiscientos treinta y dos), y el Recibo de Dinero de la Contratista, de fecha 12-ene-2006, N° 1351, por un total de G. 23.237.695 (Guaraníes: veinte y tres millones, doscientos treinta y siete mil, seiscientos noventa y cinco), monto este, menor al total facturado en Gs. 5.077.937 (Guaraníes: cinco millones, setenta y siete mil, novecientos treinta y siete), que corresponde a la multa cobrada al contratista.

La Fac. de Filosofía aceptó, como comprobante de cancelación, un recibo menor al total facturado. En la contabilidad de la misma figura, como deuda pendiente, a favor del contratista, la suma de Gs. 5.077.937 (Guaraníes: cinco millones, setenta y siete mil, novecientos treinta y siete).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

La falta de regularización de los comprobantes de cancelación, puede ocasionar la devolución al contratista del monto cobrado en concepto de multa.

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la Fac. de Filosofía, expresó:

El Dpto. de Contabilidad toma nota de la observación de referencia y aclara que la multa por atraso correspondiente, aplicada a la empresa Caldetec Ingeniería S.R.L. por un monto de Gs. 5.077.937 (Guaraníes Cinco millones, setenta y siete mil, ,novecientos treinta y siete) quedó como si fuera una cuenta pendiente de cancelación, dicho monto se encuentra depositada en la cuenta 200002386/05 Interbanco de FF 10 DE LA Facultad de Filosofía, monto que será devuelto al Tesoro al final del ejercicio 2006, a la Cta. Cte. habilitada en FF 10 para el efecto, y se procederá a la cancelación de la cuenta pasiva, en los informes contables”

La observación realizada se mantiene, pues la Institución reconoce que el monto de la multa por Gs. 5.077.937 (Guaraníes: cinco millones, setenta y siete mil, novecientos treinta y siete), figura en sus registros e informes contables, como deuda pendiente,

Recomendación N° 18

La Facultad de Filosofía de la UNE, debe exigir a la contratista CALDETEC INGENIERIA S.R.L., la emisión de un comprobante legal por Gs. 5.077.937 (Guaraníes cinco millones, setenta y siete mil, novecientos treinta y siete), correspondiente a las multas aplicadas, a fin de cancelar en los registros contables, la factura N° 2193 emitida en concepto de devolución por Fondo de Reparos, del contrato N° 043/05, a fin de evitar reclamos de pago de dicho importe en el futuro.

En cuanto a la transferencia a la cuenta de origen del ingreso, realizada en concepto de cobro de multa, se debe efectuar a corto plazo, no precisamente al cierre del ejercicio 2006, a fin de una mejor distribución de los recursos financieros del estado.

3.1.5. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA “CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE AULAS, BLOQUE I SEGUNDA ETAPA”, DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA (Obra VII)

CONTRATISTA: Arq. María Mercedes Guzmán de Franco



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

- El 27-may-05, por Res. N° 55/05 ADM, se autoriza la contratación de la Arq. María Mercedes Guzmán de Franco, para la Fiscalización de la "Construcción de la Planta Alta del Edificio de Aulas, Bloque I Segunda Etapa", de la Fac. de Filosofía.
- El 30-may-05, fue firmado el contrato 044/05, por un monto de Gs. 89.650.000 (Guaraníes: ochenta y nueve millones, seiscientos cincuenta mil).
- El 30-ene-06, se desembolsa el 100 % del total contratado.

Para una mayor ilustración detallamos el siguiente cuadro:

Res. N°	Fecha del Contrato	Monto Contractual Incluido IVA G.	DESEMBOLSOS EN Gs.	
			Total Desembolsado	% s/ monto Contratado
55/05 ADM 27-may-05	30-may-2005	89.650.000.	89.650.000	100

De acuerdo al análisis realizado, la tasa de servicio no es razonable, en relación al tiempo de trabajo y al servicio prestado. Ver apartado 2.3.3. del Informe.

3.1.6. DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE AULAS, BLOQUE I SEGUNDA ETAPA, PABELLÓN ADMINISTRATIVO, EN EL PREDIO DE LA INSTITUCIÓN, UBICADO EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO, KM 8 DE CIUDAD DEL ESTE, EJECUTADA POR LA FAC. DE DERECHO (obra V)

CONTRATISTA: CALDETEC INGENIERIA S.R.L.

- El 10-oct-05, por Resolución F.D. y C.S. N° 120/2005, se autoriza la adjudicación y contratación de la Empresa CALDETEC INGENIERIA S.R.L, para la Construcción de la Planta Alta del Edificio de Aulas, Bloque I, Segunda Etapa, Pabellón Administrativo, en el predio de la Institución, ubicado en el Campus Universitario, Km. 8 de Ciudad del Este.
- El 14-oct-05, fue firmado el contrato 098/05, por un total de Gs. 439.736.968. (Guaraníes: cuatrocientos treinta y nueve millones, setecientos treinta y seis mil, novecientos sesenta y ocho).
- El 30-mar-06, se han desembolsado, Gs. 236.358.177 (Guaraníes: doscientos treinta y seis millones, trescientos cincuenta y ocho mil, ciento setenta y siete), en concepto de pago de certificados de obra aprobados, correspondiente al 53,75 % del total contratado. A la misma fecha se han retenido a la contratista, los



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

certificados de Gs. 11.309.004 (Guaraníes Once millones, trescientos nueve mil, cuatro), en concepto de retención para Fondo de Reparos.

Certificados	Monto (Gs)	Retención Fondo de Reparos 5 % (Gs)	Neto Certificado IVA incluido (Gs)	Pagos (Gs)
N° 1 17-ene-06	57.137.433	2.856.872.	59.708.617.	39.736.968.
20-ene-06 ¹				19.971.649.
N° 2 02-febr-06	52.943.861	2.647.193.	55.326.335.	55.326.335
N° 3 14-mar-06	116.098.780	5.804.939.	121.323.225.	121.323.225.
	226.180.074	11.309.004.	236.358.177	236.358.177.

3.1.6.1. DE LOS PAGOS REALIZADOS A LA CONTRATISTA, CALDETEC INGENIERIA S.R.L.

3.1.6.1.1. DE LOS PAGOS POR CERTIFICADOS DE OBRA

En el ejercicio 2006, se desembolsa un total de Gs. 216.386.528 (Guaraníes: doscientos diez y seis millones, trescientos ochenta y seis mil, quinientos veinte y ocho), con fondos de cuentas bancarias, destinadas a gastos corrientes, y de capital.

Los fondos transferidos para cumplir con dichas obligaciones contractuales, fueron depositados en el ejercicio 2005, en la cuenta bancaria destinada para sueldos, por un total de Gs. 439.736.968 (Guaraníes Cuatrocientos treinta y nueve millones, setecientos treinta y seis mil, novecientos sesenta y ocho)

- El 17-ene-06, se presenta el certificado N° 1, por Gs. 59.708.617 (Guaraníes: cincuenta y nueve millones, setecientos ocho mil, seiscientos diez y siete); (Exp. CGR 1914/06, folio 90 y 91). Ver **ANEXO D 21**.
- El 20-ene-06, se realiza de acuerdo a documentaciones adjuntas a la OP N° 5757, el pago al contratista a cuenta del Certificado N° 1, con cheque n° 10191490, cargo Banco Integración S.A. Cuenta N° 001.03.1060/5. (Exp. CGR 1914, folio 78), según recibo de dinero N° 1339, por Gs. 39.736.968 (Guaraníes Treinta y nueve millones, setecientos treinta y seis mil, novecientos sesenta y ocho), y en efectivo Gs.

¹ Pago realizado en efectivo, contra entrega por el contratista de un Recibo de Dinero sin requisitos legales.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

- 19.971.649 (Guaraníes diez y nueve millones, novecientos setenta y un mil, seiscientos cuarenta y nueve)¹. Ver **ANEXO D 22**.
- El 02-febr-06, se presenta el certificado N° 2, por G. 55.326.335 (Guaraníes Cincuenta y cinco millones, trescientos veinte y seis mil, trescientos treinta y cinco); Exp. CGR 1914/06, folio 94 y 95 reverso). Ver **ANEXO D 23**
 - El 22-febr-06, se realiza el pago al contratista de obras, como cancelación del certificado N° 2, según recibo N° 1370, por G. 55.326.335 (Guaraníes Cincuenta y cinco millones, trescientos veinte y seis mil, trescientos treinta y cinco), adjunto a la OP N° 4855, con el cheque N° 01225825, c/ Banco Integración S.A.; Cuenta 001.03.1059/5, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales / Gastos. corrientes. y capital; (Exp. CGR 1914/06, folio 84; Exp. CGR 2217/06, folio 4). Ver **ANEXO D24 y 25**.
 - El 14-mar-06, se presenta el certificado N° 3, por Gs. 121.323.225 (Guaraníes ciento veinte y un millones, trescientos veinte y tres mil, doscientos veinte y cinco); (Exp. CGR 1914/06 Foja 075 y 076). Ver **ANEXO D 26**.
 - A la misma fecha, la UNE emite la Orden de pago N° 4867, (Exp. CGR 1702/06 folio 063), por Gs. 121.323.225 (Guaraníes ciento veinte y un millones, trescientos veinte y tres mil, doscientos veinte y cinco), para pago del certificado N° 3, según el cual se emiten los cheques N° 01225829, 01225830 y 01225825 c/ Banco Integración S.A. Cuenta 001.03.1059/5, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales / Gastos corrientes y capital.
 - El 30-mar-06, se realiza el pago al contratista de obras, para cancelación del certificado N° 3, según recibos N° 1371, por G. 61.767.925 (Guaraníes Sesenta y un millones, setecientos sesenta y siete mil, novecientos veinte y cinco) y N° 1385, por G. 59.555.300. (Guaraníes Cincuenta y nueve millones, quinientos cincuenta y cinco mil, trescientos), adjuntos a la OP N° 4867.

De acuerdo a lo observado en el punto 3.1.6.2., los depósitos de transferencias para la obra, fueron realizados en el Banco Integración S.A. cuenta N° 1.030.1085/6 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales /Sueldos, y los cheques emitidos para pagos de los certificados, son contra las cuentas 001.03.1059/5 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales / Gastos corrientes y capital; 001.03.1060/5 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales / Fondos PR del mismo Banco.

Fecha	Depósito Cuenta Bancaria N° 1.030.1085./6. F.D. y C.S. / Sueldos (Gs)	Fecha	Cuentas Bancarias utilizadas para Pagos	Monto Gs.
27-dic-05	250.000.000	20-ene-06	001.03.1060/5 F.D. y C.S./	39.736.968.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

			Fondos PR	
27-dic-05	150.000.000	22-febr-06	001.03.1059/5 F.D. y C.S. / Gtos. ctes. y capital	55.326.335
29-dic.05	39.736.968	14-mar-06	001.03.1059/5 F.D. y C.S. / Gtos. ctes. y capital	121.323.225
	439.736.968			216.386.528

El art.- 21 de la Ley 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, establece, en su tercer párrafo: *“Solo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto”*

La Facultad de Derecho, no cumplió con lo establecido en el art.- 21 de la Ley 1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, al depositar los fondos transferidos, para construcciones, a una cuenta destinada para sueldos, posibilitando que los mismos sean destinados a otros gastos presupuestarios.

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la Fac. de Derecho, expresó:

<i>“La facultad de Derecho ha recibido del rectorado en fecha 16/12/2005:</i>	
<i>TRANSFERENCIA</i>	<i>DEPÓSITO EN CTA. CTE.</i>
<i>Gs. 39.736.968.</i>	<i>N° 001.03.01060/5-Recursos Propios</i>
<i>Gs. 150.000.000.</i>	<i>N° 001.03.01085/6-Sueldos</i>
<i>Gs. 250.000.000</i>	<i>N° 001.03.01085/6-Sueldos</i>

“Estas transferencias han sido depositadas debido a un error involuntario en la cuenta corriente 001.03.01059/5 – Sueldos, no obstante dicha situación subsanada a la cuenta que originalmente debió ser depositada, además los montos transferidos están siendo íntegramente utilizados para el fin que han sido solicitados, o sea en la construcción del edificio de aulas, planta alta bloque I segunda etapa del pabellón administrativo”.(sic)

“Los comprobantes de rendición de cuentas, verificados por los auditores de esta institución superior de control, en ningún momento han determinado la utilización de dichos montos, en objeto distinto al mismo.”



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR Nº 739/05

IT/UNE/03/06

La observación realizada se mantiene, pues la Facultad de Derecho confirma que los fondos transferidos por el Rectorado, para pago de las obras, han sido depositados en cuentas corrientes bancarias, cuyos fondos están destinados a otros objetos del gasto.

En cuanto a lo manifestado, de que la situación fue subsanada, consideramos su aclaración insuficiente, debido a que no remiten ninguna documentación de respaldo, en la que se pueda constatar dicha acción.

Sobre lo mencionado en el último párrafo, esta auditoría informó la irregularidad detectada, a fin de que la Institución tome las providencias del caso.

Recomendación Nº 19

El ordenador de Gastos, de acuerdo a lo establecido en los **Art. 82 Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, Art. 83 infracciones y Art. 84 Actuaciones ante las infracciones de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el Art. 106 Responsabilidades, de su Decreto reglamentario Nº 8127/00**, deberá realizar las investigaciones sobre:

1. La utilización de los fondos destinados a construcciones de obras, transferidos por el Rectorado a la Facultad de Derecho, en el ejercicio 2005, por un total de Gs. 439.736.968 (Guaraníes cuatrocientos treinta y nueve millones, setecientos treinta y seis mil, novecientos sesenta y ocho). Dicho monto fue recibido por el Administrador Girador y depositado en las cuenta Nº 001.03.01085/6-Sueldos del Banco Integración S.A.
2. El origen de los fondos de los pagos en el año 2006, por un total de Gs. 216.386.528 (Guaraníes: doscientos diez y seis millones, trescientos ochenta y seis mil, quinientos veinte y ocho) realizados a CALDETEC Ingeniería S.R.L.,proviene de las cuentas 001.03.1060/5 y 001.03.1059/5 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales/Gtos. Ctes. y capital, del Banco Integración S.A.

3.1.6.1.2. DEL PAGO EN EFECTIVO, DE Gs. 19.971.649 (GUARANÍES: DIEZ Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), REALIZADO POR LA FAC. DE DERECHO, AL CONTRATISTA DE OBRAS, SIN QUE PRESENTE DOCUMENTACIÓN LEGAL

- El 20-ene-06, adjunto a la Orden de Pago Nº 4786/05, se remite un comprobante de pago realizado en efectivo, por la suma de Gs. 19.971.649 (Guaraníes: diez y nueve millones, novecientos setenta y un mil, seiscientos cuarenta y nueve), a



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

cuenta de la obra; y un recibo de dinero sin requisitos legales, firmado por CALDETEC INGENIERIA S.R.L., (Exp. CGR 1129/06 – folio 442). Ver **ANEXO D 27**.

El Decreto 8127/00 Reglamentario, de la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, establece en su Art.- 60 Modalidades de Pago: “*Los pagos de parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleador, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Art.- 37º de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos: ... c) cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigente*”.

El Decreto N° 6359/05, que Reglamenta la Ley 2421/04 de Adecuación Fiscal. IMPUESTO A LA RENTA, establece en su: Art. 108.- Documentaciones: “*Los contribuyentes deberán emitir y entregar comprobantes de venta en todas las transferencias de bienes y en la prestación de servicio que efectúen. Reglamenta los Artículos 22º y 240 de la Ley 125/91 texto actualizado*”.

El Decreto N° 6806/05, que reglamenta la Ley 2421/04 de Adecuación Fiscal. IMPUESTO A LA VENTA, establece en su Art. 13º.- Documentación: “*Los contribuyentes y adquirentes que intervienen en las operaciones comprendidas en el Impuesto, tienen la obligación de expedir y de exigir, respectivamente, el Comprobante de Venta y toda otra documentación que se menciona en la Ley y su Reglamentación, con los requisitos allí establecidos*”.

La Fac. de Derecho no cumplió con los requisitos exigidos en las reglamentaciones de la Ley 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO y la Ley 2421/04 DE ADECUACIÓN FISCAL.

Al realizar pagos en efectivo, y no contar con documentos legales de respaldo, la Institución no cumplió con los requisitos legales exigidos, abriendo la posibilidad de que los fondos desembolsados, no sean utilizados para cubrir obligaciones contraídas de la obra contratada.

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la Fac. de Derecho, expresó:

“El pago de Gs. 19.971.649, según orden de pago N° 4798 de fecha 20 de enero de 23006 y recibo de dinero N° 01401 fue realizado por cheque N° 10191669 cuyo monto total ascendía a G 137.065.909 efectivizado por la Contratista CALDETEC INGENIERIA S.R.L. en fecha 18 de enero de 2006, de los cuales fue pagado al mismo el monto observado por los auditores, quedando el saldo en custodia de la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Administración hasta su depósito en la Cta. Cte. de la facultad, conforme boleta de depósito N° 16398501, que se adjunta.”

Las observaciones realizadas se mantienen, pues consideramos la respuesta no satisfactoria, debido a que la Institución menciona un Recibo de Dinero de la Contratista, N° 1401, el cual no fue suministrado a esta auditoria. El documento remitido por el Rectorado, adjunto a la Nota N N° 0477/2006, obrante en el folio 442, es un recibo sin los requisitos legales, por un total de G. 19.971.649 (Guaraníes: diez y nueve millones, novecientos setenta y un mil, seiscientos cuarenta y nueve), firmado por la contratista de obras.

Recomendación N° 20

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, debe:

- Al realizar los pagos, ajustarse a lo establecido en el Art. 60.- MODALIDADES DE PAGO del Decreto N°.8127/00 Reglamentario de la Ley N°.1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.”
- Exigir a los contratistas la emisión de documentaciones legales, en cumplimiento de sus obligaciones de agente retentor, de acuerdo a lo establecido en los Decretos reglamentarios de la Ley N°.2421/04 “DE ADECUACIÓN FISCAL.”

N° 6359/05 Impuesto a la Renta en su Art. 108.-Documentaciones. y
N° 6806/05 Impuesto a la Venta en su Art. 13.- Documentación.

- Solicitar a Caldetec Ingeniería SRL. la sustitución del recibo entregado a la Institución como respaldo del pago por Gs. 19.971.649 (Guaraníes diez y nueve millones, novecientos setenta y un mil, seiscientos cuarenta y nueve), por otro que reúna las condiciones legales exigidas.

3.1.6.1.3 DE LA ENTREGA PARA SU COBRO AL CONTRATISTA, POR PARTE DEL ADMINISTRADOR GIRADOR, DEL CHEQUE N° 10191669, POR Gs. 137.065.909 (GUARANÍES CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES, SESENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS NUEVE), SIN DOCUMENTACIONES DE RESPALDO, NI GARANTÍAS SOBRE DICHO PAGO

- 20-ene-06, según extracto Bancario, es cobrado el cheque 10191669, de Gs. 137.065.909 (Guaraníes: ciento treinta y siete millones, sesenta y cinco mil,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

novecientos nueve), de acuerdo a recibos, sin requisitos legales adjuntos como respaldo de la Orden de Pago N° 4786/05. Este monto, que es recibido por el Administrador Girador, de CALDETEC INGENIERIA S.R.L. para la Construcción de la Obra, a quien se paga en efectivo Gs. 19.971.649 (Guaraníes: diez y nueve millones, novecientos setenta y un mil, seiscientos cuarenta y nueve), a cuenta de la factura N° 2218 (**Exp. CGR 1129/06 – Folios 426 - 442 y 444**). Ver **ANEXO D 27, D 28 y D 29**.

- El 01-febr-06, es depositado, en efectivo, en la cuenta 1.030.1085/6, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales/Sueldos, la suma de Gs. 117.094.250 (Guaraníes: ciento diez y siete millones, noventa y cuatro mil, doscientos cincuenta), monto correspondiente al saldo del cheque N° 1019669, luego del descuento de las retenciones impositivas, y el pago realizado a la contratista de obras. (**Exp. CGR 1129/06 – Folio 447**). Ver **ANEXO D 30**.
- A la misma fecha, es comunicada esta operación, por Nota N/DA/E 0020/06, a la Administradora Interina de la Fac. de Derecho, adjuntando la Boleta de Depósito (Exp. CGR 1129 Foja 448). Ver **ANEXO D 31**.

El Capítulo II del PBC Punto 5 “PROCESO PARA LOS PAGOS”, dice: “ *Los pagos se harán por certificaciones de cantidades efectivamente realizadas, expresadas en certificados de Medición aprobados por la Fiscalización, previa solicitud correspondiente hasta 5 días del mes siguiente de la realización de los trabajos*”.

Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios de la Ley N°.1535/99 de Administración Financiera del Estado establece: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

El Art. 106. Responsabilidades, del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” establece: “Los ordenadores de gastos o funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitador pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera del presupuesto o el incumplimiento de las especificaciones técnicas citadas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal correspondiente”.

EL Administrador Girador, entregó fondos destinados para pagos por ejecución de las obras, al contratista de CALDETEC INGENIERIA S.R.L., con el cheque N° 10191669, por



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Gs. 137.065.909 (Guaraníes Ciento treinta y siete millones, sesenta y cinco mil, novecientos nueve), importe neto, luego de los descuentos impositivos, sin requerir documentación legal o garantía alguna, que respalde dicha operación financiera, poniendo en peligro las disponibilidades de la Institución, pudiendo haber causado, utilización de los fondos para otros fines a los que estaban destinados, o apropiación de la misma por personas ajenas a la Facultad.

Por nota I3/072/2006 (05-abr-06), se consulto en el punto d.2.4.), sobre las medidas adoptadas por la Institución, ante los hechos anteriormente citados.

La Institución no respondió al respecto.

Por notas I3/072/2006 (05-abr-06), e I3/087/2006 (25-abr-06), se han solicitado aclaraciones a la Fac. de Derecho, la cual ha contestado al respecto:

Nota de fecha 04-abr-06, N/DA 54/2006 (Exp. CGR N°: 1914/06, Folios 44-45), que dice:

d.1.) *“En cuanto a los documentos de respaldo solicitados para la elaboración de las ordenes de pago N° 4786, 4787 y 5757, los mismos fueron confeccionados teniendo como base las STR (Solicitud de Transferencias de Recursos), solicitadas por la Administración anterior, por los montos 39.736.968 , 150.000.000. y 250.000.000, totalizando la suma de Gs. 439.736.968 adjuntamos los mismos”* (folio N° 44).

d.2.1.) *“El 21 de enero de 2006, recibió de la Contratista de Obras, según consta en el recibo adjunto a la OP 4786/05, la suma de G. 117.094.260 (Guaraníes ciento diez y siete millones noventa y cuatro mil doscientos sesenta), saldo de los G. 150.000.000 menos las retenciones exigidas por Ley, que suman un total de G. 12.934.091. Además, la empresa cobró lo que le correspondía G. 19.971.649 según consta en el recibo firmado por la Empresa. El saldo de G. 117.094.260 la empresa devolvió para ser depositado, según la boleta de depósito adjunto a la presente”*.

d.2.2.) *“El saldo resultante en efectivo de G. 117.094.260 es recibido por esta Administración y fue puesto a resguardo en la caja fuerte de la Facultad de Derecho. Debido al error administrativo, se dispone el depósito del monto que quedo resguardado, G. 117.094.260 en la Cta. Cte. N° 001.03.01085/6 del Banco Integración, cuya boleta de Depósito es la N° 1638501 de fecha 02 de febrero de 2006.*

d.2.3.) *“Los pagos efectuados se realizaron por cheques, todos ellos, el inconveniente. Fue que el cheque correspondiente a Gs. 150.000.000, se debitó del mismo la suma de Gs. 12.934.091 (doce millones novecientos treinta y cuatro mil noventa y uno) en concepto de IVA, Renta y Ley, como también la suma de Gs. 19.971.649 que quedo como parte de pago al contratista y quedando un saldo de Gs. 117.094.260, que se devolvió para ser depositado, según consta en boleta de depósito adjunto a la presente”. Ver ANEXO D 32*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Los fundamentos remitidos por el Administrador Girador, confirman que el cheque N° 10191669 por Gs. 137.065.909 (Guaraníes: ciento treinta y siete millones, sesenta y cinco mil, novecientos nueve), importe neto, luego de los descuentos impositivos, fue entregado al Contratista de Obras para su cobro, quien entrega el saldo del mismo, con posterioridad al cobro en efectivo de Gs. 19.971.649 (Guaraníes: diez y nueve millones, novecientos setenta y un mil, seiscientos cuarenta y nueve), recibidos a cuenta de la ejecución de la obra, por lo cual determinamos, que las irregularidades administrativas detectadas subsisten.

El Artículo 35.- de la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” establece: *“Recaudación, depósito. Contabilización y custodia de fondos punto e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente Ley, el cual no podrá ser mayor a tres días hábiles a partir de su percepción”.*

El Artículo 98. Objetivo del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” establece: Objetivo. “Las UAF’s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos, humanos, financiera y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas en sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa.

Las SUAF’s tendrán por objeto, dentro de su contexto de acción, realizar la ejecución presupuestaria, apoyando a las dependencias, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales; contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los propósitos institucionales”.

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la Fac. de Derecho, expresó:

“Esta observación tiene relación con la anterior, por lo que nos remitimos inextenso al mismo”

Esta respuesta no es satisfactoria, porque de acuerdo a la respuesta dada por la Institución, en fecha 4 de abril de 2006, por Nota N/DA 54/2006, confirma de que fue entregado a la contratista de obras para su cobro, el cheque N° 1019669, por Gs.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

137.065.909 (Guaraníes: ciento treinta y siete millones, sesenta y cinco mil, novecientos nueve), sin que el mismo entregue documentaciones de respaldo o garantías sobre dicho pago.

Recomendación N° 21

Las autoridades superiores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, deben efectuar de acuerdo a lo establecido en los **Art. 82 Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, Art. 83 infracciones y Art. 84 Actuaciones ante las infracciones de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el Art. 106 Responsabilidades de su Decreto reglamentario N° 8127/00**, las investigaciones referentes a la irregularidad de la entrega que se realizó a la contratista de Obras CALDETEC INGENIERIA S.R.L., del cheque N° 1019669, por Gs. 137.065.909 (Guaraníes: ciento treinta y siete millones, sesenta y cinco mil, novecientos nueve), sin que se le exija una garantía o documentación de respaldo sobre el mismo, a fin de determinar las responsabilidades disciplinarias o penales, que corresponda a las partes involucradas.

3.1.6.2. DEL EJERCICIO 2005

En las documentaciones remitidas, correspondientes al ejercicio 2005, se detectó lo siguiente:

3.1.6.2.1. DE LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA EFECTUADA POR LA FAC. DE DERECHO, POR GS. 439.736.968 (GUARANÍES: CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO), SOBRE LA BASE DE FACTURAS PROVEÍDAS POR EL CONTRATISTA, SIN LA PRESENTACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA, Y EMISIÓN DE ÓRDENES DE PAGO

- El 19-may-05, la Fac. de Derecho, remite la Solicitud de Transferencia de Recursos, sin número, por Gs. 150.000.000 (Guaraníes: ciento cincuenta millones), destinada a construcciones del mes de agosto de 2005 (Exp. CGR 1914/06 – Foja 136), **como inicio de la obligación N° 1659/05. Ver ANEXO D 33.**
 - La obra fue adjudicada y contratada en octubre de 2005.
 - La contratista facilitó a la Institución documentaciones legales por el monto total contratado, sin que se hayan realizado las certificaciones de obra.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

No se adjunta a las mismas la solicitud de pago por parte de la contratista.

- El 13-oct-05, la Fac. de Derecho emite la Solicitud de Transferencia de Recursos N° 0095, por Gs. 250.000.000. (Guaraníes: doscientos cincuenta millones), destinada a Construcciones del mes de octubre de 2005 (Exp. CGR 1914/06 – Folio 132). Ver **ANEXO D 34**.
- El 14-dic-05, la Fac. de Derecho emite la Solicitud de Transferencia de Recursos N° 130, por Gs. 39.736.968.(Guaraníes: treinta y nueve millones, setecientos treinta y seis mil, novecientos sesenta y ocho), destinada a transferencia de fondos, ejercicio 2005 (Exp. CGR 1914/06 – Folio 127). Ver **ANEXO D 35**.
- El 17-dic-05, son realizadas las obligaciones:
 - N° 1653 de la Factura N° 2221 con fecha 23-dic-05, de CALDETEC INGENIERIA S.R.L., por un total de Gs. 250.000.000 (Guaraníes Doscientos cincuenta millones) (Exp. CGR 1129, Folio 461) Ver **ANEXO D 36**.
 - N° 1655 de la Factura N° 2211, con fecha 15-dic-05, de CALDETEC INGENIERIA S.R.L., por un total de Gs. 39.768.968.(Guaraníes: treinta y nueve millones, setecientos sesenta y ocho mil, novecientos sesenta y ocho), (Exp. CGR 1129, Folio 461) Ver **ANEXO D 36**.
 - N° 1659 de la Factura N° 2218, con fecha 16-dic-05, de CALDETEC INGENIERIA S.R.L. por un total de Gs. 150.000.000. (Guaraníes Ciento cincuenta millones), (Exp. CGR 1129, Folio 461) Ver **ANEXO D 36**.
- El 22-dic-05, se emite la orden de pago N° 5757 a nombre de CALDETEC INGENIERIA S.R.L., en la cual se registra la emisión del cheque N° 10191490 c/ Banco Integración S.A. Cuenta 001.03.01060/5, fondos PR, por un monto neto, luego del descuento impositivo de Gs. 36.310.504 (Guaraníes: treinta y seis millones, trescientos diez mil, quinientos cuatro), sin aclaración de detalle del concepto de pago, teniendo como respaldo la factura del contratista N° 2211, por un total de G. 39.736.968. (Guaraníes: treinta y nueve millones, setecientos treinta y seis mil, novecientos sesenta y ocho); (Exp. CGR 1914/06 – Folios 77-78). Ver **ANEXO D 22 – 37**.
- El 26-dic-05, la Dirección General de Administración del Rectorado transfiere a la Fac. de Derecho, según sus recibos:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

- N° 422, el Cheque N° 10337039, cargo Banco Integración S.A. por Gs. 150.000.000. (Guaraníes: ciento cincuenta millones); (Exp. CGR 1914/06 - folio 085). Ver **ANEXO D 38**.
- N° 423, el Cheque N° 10337070, cargo Banco Integración S.A. por Gs. 250.000.000. (Guaraníes Doscientos cincuenta millones), el cual es recibido por el Administrador Girador, de la Fac. de Derecho (Exp. CGR 1914/06 - folio 098). Ver **ANEXO D 39**
- El 27-dic-05, son depositados los cheques N° 10337039, por Gs. 150.000.000 (Guaraníes: ciento cincuenta millones) y N° 10337070 por Gs. 250.000.000. (Guaraníes: doscientos cincuenta millones), cargo Banco Integración S.A., en la cuenta 1.030.1085/6 de la Facultad de Derecho /Sueldos (Exp. CGR 1914/06 - folio 87 y 99). Ver **ANEXO D 40 – 41**.
- El 28-dic-05, la Dirección General de Administración del Rectorado, transfiere según su recibo N° 451, a la Fac. de Derecho, el Cheque N° 10337871 cargo Banco Integración S.A. por Gs. 39.736.968. (Guaraníes: treinta y nueve millones, setecientos treinta y seis mil, novecientos sesenta y ocho), que es recibido por el Administrador Girador de la Facultad de Derecho, (Exp. CGR 1914/06 - folio 080). Ver **ANEXO D 42**.
- El 29-dic-05, es depositado el cheque N° 10337871 (ver **ANEXO D 42** y reverso) cargo Banco Integración S.A., por Gs. 39.736.968. (Guaraníes: treinta y nueve millones, setecientos treinta y seis mil, novecientos sesenta y ocho), en la cuenta 1.030.1085/6 de la Facultad de Derecho / Sueldos (Exp. CGR 1914/06 - folio 80). A la misma fecha se emiten las Órdenes de Pago:
 - N° 4786, a nombre de CALDETEC INGENIERIA S.R.L., en la cual se registra la emisión del cheque N° 10191669 cargo Banco Integración S.A. 1.030.1085/6, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales /Sueldos, por un monto neto, luego del descuento impositivo de Gs. 137.065.909 (Guaraníes: ciento treinta y siete millones, sesenta y cinco mil, novecientos nueve), para pago por construcciones de aulas y oficinas; Campus Universitario Km. 8, teniendo como respaldo la factura del contratista N° 2218, por un total de Gs. 150.000.000 (Guaraníes: ciento cincuenta millones), (Exp. CGR 1129/06 – folio 441). Ver **ANEXO D 43**.
 - N° 4787, a nombre de CALDETEC INGENIERIA S.R.L., en la cual se registra la emisión del cheque N° 10191670 cargo Banco Integración S.A. cuenta 1.030.1085/6, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales/Sueldos, por un monto neto, luego del descuento impositivo de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Gs. 228.445.273 (Guaraníes: doscientos veinte y ocho millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil, doscientos setenta y tres), para pago de construcción de aulas y oficinas, Campus Universitario Km. 8, teniendo como respaldo la factura del contratista N° 2221/05 por Gs. 250.000.000 (Guaraníes: doscientos cincuenta millones) El cheque fue posteriormente anulado. (Exp. CGR 1914/06- folio 069 y 096). Ver **ANEXO D 44**.

El Art. 57 "**Solicitud de Transferencia de Recursos**" del Decreto 8127/00 Reglamentario de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" establece:

La generación de Solicitud de Transferencias de Recursos estará originada en una o varias obligaciones presupuestarias de la Entidad Peticionante, debidamente registrada en el Sistema de Contabilidad"

"Las UAF'S serán responsables de que la Solicitud de Transferencias de Recursos generada cuente con la documentación respaldatoria de las operaciones a cancelar y que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto y demás disposiciones legales"

El contrato se encontraba en etapa de compromiso, las facturas del contratista fueron emitidas sin cumplir con los términos contractuales.

El Art. 40 ítem b) del Decreto 8127/00 Reglamentario de la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" establece: "*Los créditos presupuestarios comprometidos y no convertidos en obligaciones al 31 de diciembre, quedarán cancelados sin ejecución y se efectuarán en los mismos objetos del gasto previstos en el presupuesto del ejercicio fiscal vigente, con el respaldo de los documentos probatorios emitidos en el ejercicio fiscal correspondiente*"

La Facultad de Derecho incumplió lo establecido en las reglamentaciones de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera Del Estado", al realizar obligaciones presupuestarias sobre la base de las facturas por el total del contrato, proveídas por el contratista de obras, que no reunían los requisitos establecidos en el Capítulo II Punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones.

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la Fac. de Derecho, expresó:

"La situación observada por los auditores se debió a que expiraba el ejercicio 2005 y ante la posibilidad real de perder esos fondos destinados a las construcciones y por ende no realizar las mismas, se ha solicitado al Ministerio de Hacienda la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

transferencia total, con la factura crédito de la Contratista CALDETEC INGENIERIA S.R.L, realizado los pagos respectivos conforme al desarrollo de las obras certificadas por el fiscal de obras contratado por la Facultad, ya que como los auditores han podido observar al momento de solicitar las transferencias las obras estaban en la etapa de inicio y no se han realizado los pagos sin los soportes legales respectivos”

Las observaciones realizadas se mantienen, pues la Facultad de Derecho reconoce no haber cumplido con lo establecido en las reglamentaciones de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera Del Estado”, al realizar obligaciones presupuestarias sobre la base de las facturas, por el total del contrato, proveídas por el contratista de obras, que no cumplieran con los requisitos establecidos en el Capítulo II Punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones.

Recomendación N° 22

La Facultad de Derecho debe realizar las operaciones financieras de solicitud de transferencia de recurso, obligación y emisión de ordenes de pago, de acuerdo a lo establecido en los Art. 40 ítem b) y Art. 57 Solicitud de Transferencia de Recursos del Decreto N°. 8127/00 Reglamentario de la Ley N°.1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Art. 57.- “Solicitud de Transferencia de Recursos” y con las condiciones contractuales determinadas por ellos mismos.

3.1.6.2.2 DE LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS REALIZADOS EN EL AÑO 2005, QUE NO CUMPLEN CON LAS REGLAMENTACIONES DE LAS LEYES VIGENTES, LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADAS Y DE CONTROL INTERNO

De acuerdo al Registro Mayor del 01-ene-2005 al 31-dic-05, de la cuenta N° 4.1.1.0.522 (ver **ANEXO D40**) Construcciones de Obras de Uso Institucional (Exp. CGR 1129 – Folio 461), se observa lo siguiente::

- El 17-dic-05, los registros de obligaciones N° 1653, 1655 y 1659, que suman un total de G. 439.736.968 (Guaraníes Cuatrocientos treinta y nueve millones, setecientos treinta y seis mil, novecientos sesenta y ocho), están respaldados por facturas de Caldetec Ingeniería S.R.L., sin que los mismos se ajusten a lo establecido en el PBC y al Contrato N° 98/05.
- El 31-dic-05, el registro de Egreso N° 1775 para pago de Construcciones, según cheque N° 10192669 por Gs. 19.971.649 (Guaraníes: diez y nueve millones,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

novecientos setenta y un mil, seiscientos cuarenta y nueve), cuenta como respaldo, un recibo sin los requisitos legales, con fecha 20-ene-2006, firma sin aclaración, y sello de la Firma CALDETEC SRL.

El Decreto N° 8127/00, que reglamenta la Ley 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, en el CAPÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO, establece en sus:

Art. 87º.- *“El Sistema de Contabilidad Pública permitirá obtener informaciones básicas sobre la situación financiera, económica y patrimonial que reflejan las operaciones del Estado y servirán de base para la preparación de las estadísticas de las finanzas públicas, así como evaluar en forma precisa la incidencia del gasto público en el desarrollo de la economía. Ofrecerá informaciones a la planificación, midiendo los resultados de la gestión gubernativa, para efectuar ajustes en futuras proyecciones y las cifras que reflejen en las cuentas de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos ordenados en la Clasificación Presupuestaria, permitirán vigilar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales”, y*

Art. 92º.- **Soportes Documentarios para el Examen de cuentas**, último párrafo *“las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos”*

El Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, contiene la normativa general de control interno, aplicable a las entidades públicas de la República del Paraguay, emitidas por la Contraloría General de la República, (aprobadas por Res. CGR N° 882/05), que establece en sus:

- **NORMAS GENERALES RELATIVAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN 5.2 “Calidad y suficiencia de la información”:** *“El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia, oportunidad y utilidad de la información que se genere y comunique”.*
- **NTCI- 02.02 DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** *“Toda operación o transacción financiera o administrativa deber tener la suficiente documentación que respalde y justifique”.*

Las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, dentro del Marco de los Conceptos de Presentación de Informaciones Financieras, describen frecuentemente que la información para ser considerada útil, debe ser presentada en forma veraz, confiable y fehaciente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

La Institución no cumplió con lo estipulado en los Art. 87° y 92° del Decreto 8127/00, que reglamenta la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, y no consideró las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, referente a procedimientos técnicos, comprobantes y registros; y Normas de Control Interno sobre calidad y suficiencia de la información.

La omisión de disposiciones legales reglamentarias de la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, y la no aplicación de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, y de Control Interno, producen informaciones de gestión presupuestaria, que no permiten captar y clasificar datos ciertos de las operaciones económico-financieras generadas.

Por Nota I3/087/06, se solicitaron aclaraciones sobre los registros realizados, y la Institución respondió, por nota del 04-abr-06, N/DA 54/2006 (Exp. CGR 1914/06 Folio 45-46), que dice:

d.3.) *“Referente al Registro E 1775 de fecha 31/12/05, en concepto de pago a cuenta del contrato 98/05 por Gs. 19.971.649, se efectuó el pago con recibo sin los requisitos legales a razón de que en ese momento el contratista carecía del Recibo Legal, y le urgía percibir, para poder cumplir con proveedores suyos, razón por la cual emitió de forma provisoria un recibo con el sello y la firma de CALDETEC S.R.L. para luego presentar el Recibo Legal, acompañando con una nota las aclaraciones correspondientes”.*

d.3.2.) *“Los comprobantes fueron registrados en el ejercicio 2.005, a razón de que las Ordenes de Pago, fueron confeccionadas de acuerdo a las STR y de las facturas, para ser obligadas al cierre del ejercicio 31 de diciembre de 2005, y los pagos fueron realizados de acuerdo a la Certificación N° 1 que fue emitida en fecha 17/01/06”. Ver ANEXO D32.*

Las contestaciones realizadas por el Administrador Girador, confirman que los registros se realizaron sin tener en cuenta lo establecido en el Art. 87 y 92, “Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas”, del Decreto N° 8127/00, que reglamenta la Ley 1535/99 “De Administración Financiera Del Estado”, normas contables generalmente aceptadas y de control interno, por lo cual determinamos que las irregularidades administrativas detectadas subsisten.

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR N° 4165/06), la UNE, expresó:

a. En relación a las obras del Rectorado:

“Sobre los puntos mencionados, cabe destacar que el Rectorado UNE efectivamente cumple y ha presentado todas las documentaciones respaldatorias



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

según lo establece el manual de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República”

COMENTARIO CGR

Consideramos satisfactoria la respuesta del Rectorado, pues los datos y documentaciones remitidas por el mismo, reúnen las condiciones establecidas en la Ley N°. 1535/99, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas y de Control Interno.

b. En relación a las obras de la Fac. de Filosofía:

“El Dpto. de Contabilidad toma nota de la observación de referencia y aclara que la Obligación 406 y 414 del mes de julio, han sido registrados usándose como comprobantes respaldatorios, únicamente el contrato de adjudicación de la obra de la Licitación N° 1 de Construcción Bloque I Planta Alta – 2da parte y en el caso de la obligación 663 del mes de septiembre, la adenda al contrato Resolución N° 74/05 de Trabajos adicionales, teniendo en cuenta que la Facultad de Filosofía contaba en esos meses con saldo según el plan de caja y debía solicitar el pedido de transferencia al Rectorado., por tal motivo no se contaba entonces con otros tipos de comprobantes(Facturas, certificados de obras u otros comprobantes) que pudieran respaldar fehacientemente el registro de obligación, pero que a la fecha están totalmente registrados en los archivos de la institución”.

c. En relación a la obra de la Fac. de Derecho:

“Se han tomado conocimiento de los hechos ocurridos y se procedió al cambio del Director Administrativo y de la contadora y actualmente con la nueva administración se esta corrigiendo todos los errores cometidos anteriormente y se efectúan los procedimientos considerando las disposiciones legales”

COMENTARIO CGR

Las observaciones realizadas a la Facultad de Filosofía y a la Facultad de Derecho, se mantienen, pues ambas instituciones reconocen que han realizado sus registraciones contables y presupuestarias, sin ajustarse a lo establecido en las leyes, reglamentaciones, normas contables y de control interno.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Recomendación N° 23

Las Facultades de Filosofía y de Derecho, deberán realizar sus registros de acuerdo a lo establecido en CAPÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO, Art. 87 y Art. 92, Soporte Documentarios para el Examen de cuentas del Decreto N° 8127/00, que reglamenta la Ley N°.1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", tener en cuenta los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicables a la contabilidad gubernamental y las normas de control interno.

3.1.6.3 DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE OBLIGACIÓN Y PAGO CENTRALIZADAS

Referentes a la **Obra V**, las operaciones financieras de Solicitud de Transferencia de Recursos, el cobro de los traspasos realizados, la emisión de las órdenes de pago, y firmas de los cheques y desembolsos, son realizadas por el Administrador Girador y el Decano de la Facultad de Derecho.

Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N°.1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO establece en su Art. 100°.- Organización: "Las UAF's se conformarán con una estructura básica: a) Titular de la UAF, quien contará con las siguientes dependencias: b) Informática; c) Recursos Humanos; d) Presupuesto; e) Tesorería; f) Contabilidad; y, g) Adquisiciones, Bienes y Servicios.

Las SUAF's, vinculadas a procesos específicos se organizarán de la siguiente manera: a) Responsable de la SUAF's, quien contará con las siguientes dependencias: b) Recursos Humanos; c) Presupuesto; d) Tesorería; e) Contabilidad; y, f) Adquisiciones, Bienes y Servicios".

El Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, contiene la normativa general de control interno, aplicable a las entidades públicas de la República del Paraguay, y dice en su NTCI-N° 01-06 SEGREGACIÓN DE FUNCIONES,: "Se limitarán las funciones de los funcionarios y empleados en todos los niveles de la organización, de tal forma que exista separación entre las operaciones de autorización, ejecución, registro y custodia".

La Facultad de Derecho no realiza la segregación de funciones, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la Ley N°.1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, y a las normas técnicas de control interno.

Al no estar segregadas las funciones en las distintas etapas, de las operaciones financieras, para desembolso de las obligaciones del contrato N° 98/05, de la Fac. de Derecho, posibilita un manejo desorganizado, omisión de lo establecido en las



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR Nº 739/05

IT/UNE/03/06

legislaciones y reglamentaciones vigentes, aplicables a las obras públicas, como así también a lo estipulado en los contratos, pudiendo causar un desvío de los fondos previstos para la inversión, y no poder cumplir con el programa establecido.

Aclaración: en la respuesta a requerimientos de la CGR (Exp. CGR Nº 4165/06), la

Fac. de Derecho, expresó:

“Atento a las observaciones realizadas por los auditores, la facultad se encuentra abocada a la presentación de un Manual de Funciones y Procedimientos Administrativos a fin de adaptar la administración a los cánones establecidos en las disposiciones legales, y del cual estaremos informando oportunamente, una vez implementada”

COMENTARIO CGR

La observación realizada se mantiene, pues la Facultad de Derecho reconoce que las organizaciones administrativas, financiera, y contable, no se ajustan a lo establecido en la Ley Nº.1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y sus reglamentaciones.

Recomendación Nº 24

La Facultad de Derecho deberá:

- a. Elaborar un Plan de Mejoramiento, acorde a sus recursos humanos y financieros, a fin de adecuar la estructura de su organización, conforme a lo establecido en el Art. 100º.- Organización del Decreto Nº 8127/00 que reglamenta la Ley Nº.1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, para realizar sus operaciones administrativas, financieras, y mejorar su control interno.
- b. Remitir a esta Contraloría en un plazo de 30 días, después de la recepción del presente informe, su Plan de Mejoramiento, en el cual conste los plazos para componer sus manuales de organización, funciones y procedimientos, en las distintas áreas de la Institución, e implementación de los mismos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

CAPÍTULO IV

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES¹

En base a los análisis de las documentaciones proveídas por la Universidad Nacional del Este (UNE), y en las verificaciones in situ realizadas por esta auditoría, sobre ítems de obra visibles en ese momento, llegamos a las siguientes conclusiones:

Conclusión 1

Las obras no contaron con los permisos municipales, establecidos en la ORDENANZA MUNICIPAL N°: 5/76 “POR LA QUE SE REGLAMENTAN LAS EDIFICACIONES DE LA CIUDAD DE PRESIDENTE STROESSNER” (Cap. II - apartado 2.1.1).

Conclusión 2

Las multas establecidas en las obras ejecutadas por el Rectorado y la Fac. de Filosofía, se determinaron en base a los trabajos faltantes de ejecución, lo que les da poco poder coercitivo sobre los contratistas (Cap. II - apartado 2.1.2).

¹ La denominación de las obras es la misma determinada en el apartado 1.6.1. del Cap. I:

- Obra I** : Construcción del Centro de Atención al Usuario y Aulas de Postgrado-Bloque II (ejecutada por el Rectorado);
- Obra II** : Trabajos adicionales para la Construcción del Centro de Atención al Usuario y Aulas de Postgrado-Bloque II (ejecutada por el Rectorado);
- Obra III** : Construcción de Aulas. Planta Alta Bloque I – Primera Etapa (ejecutada por la Fac. de Filosofía);
- Obra IV** : Fiscalización de la Construcción de Aulas. Planta Alta Bloque I – Primera Etapa (ejecutada por la Fac. de Filosofía);
- Obra V** : Campus Universitario - Planta Alta del Edificio de Aulas Bloque I, Segunda Etapa del Pabellón Administrativo (ejecutada por la Fac. de Derecho);
- Obra VI** : Construcción de Aulas. Planta Alta Bloque I – Segunda Etapa (ejecutada por la Fac. de Filosofía);
- Obra VII** : Fiscalización de la Construcción de Aulas. Planta Alta Bloque I – Segunda Etapa (ejecutada por la Fac. de Filosofía).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Conclusión 3

En los contratos no se establece el plazo que debe transcurrir entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva. De hecho, se recibieron obras, habiendo transcurrido plazos exiguos entre ambas recepciones. A saber: 31 días (**obra I**- Ejecutada por el Rectorado), 8 días (**obra III**-Ejecutada por la Fac. de Filosofía) y 9 días (**obra VI**- Ejecutada por la Fac. de Filosofía) (Cap. II - apartado 2.1.3).

Conclusión 4

En las Fiscalizaciones de las **obras I** (Rectorado), **III** (Fac. de Filosofía) y **VI** (Fac. de Filosofía), no se realizaron informes periódicos sobre el avance de los trabajos, evidenciándose la falta de supervisión adecuada, por parte de las autoridades del Rectorado, y de sus Unidades Académicas (Cap. II - apartado 2.1.4.).

Conclusión 5

En las **obras I** (Rectorado) y **III** (Fac. de Filosofía), no se realizaron los ensayos de hormigón establecidos en las Especificaciones Técnicas. Tampoco, se descontó el costo de los mismos a los contratistas (Cap. II - apartado 2.1.5.).

Conclusión 6

En las **obras I, III y VI**, el libro de obra no es explícito, como para permitir un buen control interno, ya que carece de datos claros que permitan determinar la marcha de la obra, en lo que respecta al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, planos, ampliaciones, etc., lo cual denota un seguimiento débil en los controles, por parte de las Fiscalizaciones. (Cap. II – apartado 2.1.6.).

Conclusión 7

En la **obra I, III, y VI**, los planos proveídos por la Institución, diseñados para la realización de los trabajos, presentan plantas y cortes de arquitectura sin acotaciones o incompletas, sin detallar los respectivos procedimientos constructivos, necesarios para la estimación de costos. Estos planos han sufrido modificaciones, con posterioridad al llamado a Licitación, debido a que no han tenido desde su inicio un



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

programa claro de las necesidades reales de la Institución, siendo esto causante de demoras en el desarrollo de la obra.

Igualmente, los planos de estructura presentan falencias, en cuanto a acotaciones y detalles, no permitiendo la fácil lectura, por falta de dimensiones, áreas que abarcan y ubicación de los mismos dentro de la obra (Cap. II - apartado 2.1.7).

Conclusión 8

En la **Obra I**, se concedió ampliación de plazo de 2 (dos) semanas, sin justificación técnica y sin la autorización del Rectorado, en contravención a lo establecido en la Cláusula décima tercera del Contrato (Cap. II - apartado 2.2.1).

Conclusión 9

En la **obra I**, los trabajos realizados por un monto de Gs. 5.856.000 (piso de granito) y por Gs. 8.756.000 (obras exteriores), resultaron innecesarios, debido al cambio del destino de las edificaciones ejecutadas, notándose falta de planificación (Cap. II - apartado 2.2.2).

Conclusión 10

En la **obra I**, se ha evidenciado mala calidad de terminación del rubro zócalo de granito reconstituido (colocados contra el revoque y no contra la mampostería, presentando una terminación desprolija), y otras deficiencias puntuales: Puerta tablero de acceso con defecto de fabricación, mala aplicación de pintura, mala terminación de revoque en unión con azulejos, deficiente unión de mampostería con estructura de hormigón, colocación no adecuada de lavatorio, utilización de marco y puerta recuperados (Cap. II - apartado 2.2.3.).

Conclusión 11

La falta de seguimiento a los plazos de validez de las garantías, por parte de la Facultad de Filosofía de la UNE, en la Obra VI: "Construcción de Aulas. Planta Alta Bloque I – Segunda Etapa", posibilitó que existiera un periodo de tiempo de 76 días sin cobertura, y que la Institución no cuente con un instrumento legal mediante el cual pueda resarcirse de posibles perjuicios, por los trabajos que no cumplan con lo establecido en el contrato (Cap. II - apartado 2.3.1.).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Conclusión 12

Los montos desembolsados por las fiscalizaciones de la **Obras III y VI**, no son razonables. No se evidencia la realización de estudios previos para su contratación, no se cuentan con estimaciones de costos en contraposición al artº.- 15 “ESTIMACIÓN DE COSTO” de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Las tasas de servicio son muy superiores a las de mercado. Inclusive, están muy por encima a las de anteriores contratos ejecutados por la misma Fac. de Filosofía. Los recursos utilizados por las Fiscalizadoras contratadas, no están acordes con los montos desembolsados, por ejemplo, en cada una de ellas, trabajó básicamente, solo una persona. Tampoco se evidencia la realización por parte de las mismas, de estudios especiales, que ameriten esos costos, las obras son del tipo tradicional. Se ha pagado demás aproximadamente Gs. 160.050.421 (Guaraníes: ciento sesenta millones cincuenta mil cuatrocientos veinte y uno). (Cap. II - apartado 2.3.3.).

A pesar de lo cuantioso de los montos contratados, las fiscalizaciones fueron deficientes. En efecto, en la **obra III**, se produjeron deficiencias como ser mala ejecución de la pintura del techo de la estructura metálica (apartado 2.3.4) y pago demás de Gs 19.625.375, por el techo sobre estructura metálica (apartado 2.3.5). En la **obra VI**, se aplicó multa por menor cantidad a lo debido (apartado 2.3.2.), y en la verificación in situ se detectaron varias deficiencias constructivas (apartado 2.3.6.)

Conclusión 13

La pintura del techo de estructura metálica tuvo un deterioro prematuro (**obra III** Fac. de Filosofía), por lo cual en el marco de la **obra VI** (Fac. de Filosofía), se removió la pintura, y se volvió a pintar a un costo de Gs. 16.720.000 (Guaraníes: diez y seis millones setecientos veinte mil. (Cap. II - apartado 2.3.3.).

Conclusión 14

En la **obra III** (Fac. de Filosofía), debido a una deficiente cuantificación del ítem “Techo de estructura metálica”, se pagó demás Gs. 19.625.375 (Guaraníes: diez y nueve millones seiscientos veinte y cinco mil trescientos setenta y cinco). (Cap. II - apartado 2.3.4.).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Conclusión 15

En la **obra VI** (Fac. de Filosofía), la calidad de terminación de varios rubros, no está de acuerdo a las especificaciones técnicas, ni a las “reglas del buen arte”. Por ejemplo: piso y zócalo de granito reconstituido, ejecución de la escalera principal, contramarcos, revoques (Cap. II - apartado 2.3.5.).

Conclusión 16

En la **obra V** (Fac. de Derecho), la ejecución del contrapiso no está de acuerdo a las especificaciones técnicas (Cap. II - apartado 2.4.2.).

Conclusión 17

Parte de la **obra V** (Fac. de Derecho), se ejecutó sobre una estructura de hormigón armado, preexistente, que presenta deficiencias (fisuras en losas y en la mampostería que soportan). La Facultad no ha realizado un estudio de la capacidad portante de la misma. Tampoco determinó quienes son los responsables de la situación encontrada, en el marco de lo dispuesto por el art. 860 del Código Civil (Cap. II - apartado 2.4.1.).

Conclusión 18

La Facultad de Filosofía y Ciencias Sociales, aceptó a la contratista de obras, un Recibo de dinero, en concepto de cancelación de la Factura presentada para el cobro de las Retenciones de Garantía, por un monto menor en Gs. 5.077.937 (Guaraníes Cinco millones setenta y siete mil novecientos treinta y siete), importe correspondiente a la multa por atraso cobrada a la contratista, quedando dicho monto, como si fuera una cuenta pendiente de cancelación por la Institución. (Cap III – apartado 3.1.4.1.)

Conclusión 19

Los fondos transferidos para cumplir con las obligaciones contractuales de la obra V (Fac. de Derecho), por un monto de Gs. 439.736.968 (Guaraníes Cuatrocientos treinta y nueve millones setecientos treinta y seis mil novecientos sesenta y ocho) fueron depositados en el ejercicio 2005, en la cuenta bancaria destinada para sueldos de la Facultad de Derecho y C.S., en incumplimiento a lo establecido en el



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Art. 21º.- de la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, al depositar los fondos transferidos para la obra, a una cuenta destinada para sueldos, posibilitan que los mismos sean destinados a otros gastos presupuestarios. Los certificados de obra son pagados en el ejercicio 2006, por un total de Gs. 216.386.528 (Guaraníes: doscientos diez y seis millones, trescientos ochenta y seis mil, quinientos veinte y ocho), Cap. III – apartado 3.1.6.1.1.).

Conclusión 20

La Fac. de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, realizó un pago en efectivo de Gs. 19.971.649 (Guaraníes: diez y nueve millones novecientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve) al contratista de la **obra V**, sin que el mismo presente documentación legal. Al realizar pagos en efectivo y no contar con documentos legales de respaldo, la Institución no cumplió con los requisitos legales exigidos, abriendo la posibilidad de que los fondos desembolsados, no sean utilizados para cubrir obligaciones contraídas de la obra contratada.(Cap. III – apartado 3.1.6.1.2).

Conclusión 21

El Administrador Girador de la Fac. de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, entrego a la Contratista de la obra V para su cobro, el cheque N° 1019669 por Gs. 137.065.909 (Guaraníes: ciento treinta y siete millones, sesenta y cinco mil, novecientos nueve), sin que el mismo entregue documentaciones de respaldo o garantías sobre dicho pago, puso en peligro las disponibilidades de la Institución, pudiendo haber causado utilización de los fondos para otros fines a lo que estaba destinadas, o apropiación de la misma por personas ajenas a la Facultad. (Cap. III – apartado 3.1.6.1.3.)

Conclusión 22

La Fac. de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE ha efectuado obligaciones presupuestarias por Gs. 439.736.968 (Guaraníes cuatrocientos treinta y nueve millones, setecientos treinta y seis mil, novecientos sesenta y ocho), sobre la base de facturas proveídas por el contratista de la **obra V**, por el total contratado sin presentar certificados de obra, incumpliendo con las reglamentaciones de la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y los requisitos establecidos en el Capítulo II, Punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones. (Cap. III – apartado 3.1.6.2.1.)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Conclusión 23

Los registros contables y presupuestarios realizados en el año 2005, no cumplen con lo establecido en a) Art. 87º.- “El Sistema de Contabilidad Pública, Art. 92º.- Soporte Documentario para el Examen de cuentas, último párrafo del Decreto N° 8127/00, que reglamenta la Ley 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO ; b) Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas referentes a procedimientos técnicos, comprobantes, registros e información veraz, confiable y fehaciente y c) Normas de Control Interno sobre “Calidad y suficiencia de la información y documentaciones de respaldo, lo que produce informaciones de gestión presupuestaria que no permiten captar y clasificar datos ciertos de las operaciones económico financieras generadas. (Cap. III – apartado 3.1.6.2.2.).

Conclusión 24

La Facultad de Derecho no realiza la segregación de funciones, de acuerdo a lo establecido en el **Art. 100º.- Organización** del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO y a las normas técnicas de control interno.

CONCLUSIÓN GENERAL

La Universidad Nacional del Este, no ha precautelado suficientemente sus intereses al no considerar en los contratos un periodo de prueba de las instalaciones, y al establecer multas sobre saldos de obras a ejecutar. No ha realizado una supervisión adecuada sobre los trabajos, lo cual se traduce en una no muy buena calidad de terminación. En el caso de las Fiscalizaciones de las obras ejecutadas por la Facultad de Filosofía, no se realizó un estudio adecuado de los precios contratados, lo cual se tradujo en un sobre costo de aproximadamente Gs. 160.050.421 (Guaraníes ciento sesenta millones, cincuenta mil, cuatrocientos veinte y uno).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

4. 2. RECOMENDACIONES.

Recomendación N° 1

La UNE y sus unidades académicas, deben regularizar los planos de las construcciones realizadas y en ejecución.

En futuros contratos, las edificaciones deben contar con el permiso municipal correspondiente, previamente a su edificación.

Recomendación N° 2

En futuros contratos, la UNE debe establecer las multas por días de atraso en la culminación de los trabajos, en monto suficiente, de modo a tener poder coercitivo sobre la contratista, para la terminación de los trabajos, dentro del plazo establecido.

Recomendación N° 3

En futuros emprendimientos, deben fijarse en los contratos, lapsos entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, de duración tal, que se pueda probar suficientemente, el funcionamiento de las instalaciones, de modo a detectar posibles deficiencias.

Recomendación N° 4

En futuros emprendimientos, se deberá establecer la obligatoriedad por parte de la Fiscalización, de emitir informes periódicos, detallados del avance de los trabajos.

Recomendación N° 5

El Rectorado deberá recuperar los montos pagados por ensayos de hormigón (incluidos en los precios unitarios de la oferta), que no se ejecutaron.

En futuros emprendimientos, se deberán exigir los ensayos de materiales estipulados en las especificaciones técnicas. Si la fiscalización, justificadamente, decide no realizarlos, o disminuye las cantidades especificadas, se deberán descontar los montos correspondientes en los certificados.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Recomendación N° 6

- a. En sus próximos emprendimientos, la Institución deberá mejorar sus anotaciones en el mismo, facilitando de esta manera la verificación precisa del desarrollo de los trabajos ejecutados.
- b. Siendo el L.O. un instrumento legal, se recomienda a la Institución, elaborar un documento que realmente sirva a los fines previstos.

Recomendación N° 7

- a) La Institución deberá elaborar Planos y Planillas de obra ajustados y detallados, de acuerdo al tipo de obra a desarrollar, suministrando planos con todas las dimensiones necesarias para su fácil lectura, detalles claros y precisos de sus partes, evitando dudas y soluciones improvisadas, de modo a efectuar: programaciones de trabajo, cálculos, costos reales y efectivos;
- b) La Institución deberá realizar el control de calidad de sus documentaciones, facilitando la elaboración de ofertas que se acerquen a la realidad, y tengan pocos supuestos y en igualdad de condiciones;
- c) Para futuros emprendimientos, la Institución deberá realizar o diseñar un buen Proyecto Ejecutivo, de acuerdo a las características y requerimientos de la obra, manteniendo un objetivo claro sobre las necesidades requeridas por la misma, dando cumplimiento a las Ordenanzas y demás cláusulas contractuales.

Recomendación N° 8:

La UNE deberá estudiar la prórroga de 2 (dos) semanas, concedida por el Fiscal de la Obra "Construcción del Centro de Atención al Usuario y Aulas de Postgrado-Bloque II" (ejecutada por el Rectorado). De no existir justificaciones técnicas, se deberán arbitrar los medios para la aplicación de la multa establecida en el contrato.

La UNE deberá proceder adoptar las medidas pertinentes a los efectos de deslindar las responsabilidades emergentes y/o ejercer las acciones que corresponden (DGAJ N° 579/06; DGAJ N° 692/06).

Recomendación N° 9

El Rectorado de la UNE, en coordinación con sus unidades académicas debe planificar a corto y largo plazo, las inversiones físicas a realizar, de modo que no se ejecuten trabajos que luego resultan inútiles, por un cambio de planes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR Nº 739/05

IT/UNE/03/06

Recomendación Nº 10

La UNE debe arbitrar los medios para que se corrijan las deficiencias detectadas en la Obra I: Construcción del Centro de Atención al Usuario y Aulas de Postgrado-Bloque II (ejecutada por el Rectorado).

Se observa que hubo negligencia de parte de la fiscalización quien recomendó la recepción definitiva de la obra en las condiciones señaladas por el Equipo auditor a los efectos de deslindar las responsabilidades emergentes y/o ejercer las acciones que correspondan (DGAI Nº 579/06; DGAJ Nº 692/06).

En futuros emprendimientos no se debe recepcionar la obra, sin que esté totalmente terminada.

Recomendación Nº 11

La UNE, en los próximos emprendimientos deberá exigir al contratista la renovación de la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato, inmediatamente vencido el plazo, hasta la Recepción Definitiva.

Recomendación Nº 12

En futuros emprendimientos la Facultad de Filosofía deberá realizar estimaciones de costos basadas en estudios de mercado, para el desarrollo de sus proyectos de inversiones físicas.

Recomendación Nº 13

La Institución deberá arbitrar los medios para cobrar al Contratista de la **obra III**: “Construcción de Aulas. Planta Alta Bloque I – Primera Etapa” ejecutada por la Fac. de Filosofía, el monto pagado por la reparación de la pintura del techo de estructura metálica, que asciende a Gs. 16.720.000 (Guaraníes: diez y seis millones setecientos veinte mil).

Recomendación Nº 14

La Facultad de Filosofía de la UNE, deberá realizar una nueva cuantificación del Techo de Estructura Metálica, ejecutada en la **obra III**: “Construcción de Aulas. Planta Alta Bloque I – Primera Etapa”, arbitrando los medios para la recuperación del monto pagado demás de Gs. 19.625.375 (Guaraníes: diez y nueve millones seiscientos veinte y cinco mil trescientos setenta y cinco).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Recomendación N° 15

- a) La Fac. de Filosofía deberá tomar los recaudos para que se reparen las deficiencias en las obras examinadas. Dichas deficiencias, en el presente informe están dadas de modo enunciativo y no limitativo.
- b) Si las reparaciones de algunos ítems, fuesen imposibles de realizar (ej. en caso de grandes demoliciones), se deberá establecer un nuevo precio para los mismos. La Fac. de Filosofía deberá arbitrar los medios para recuperar el monto de la diferencia.

Recomendación N° 16

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales debe evaluar la capacidad portante de la estructura de hormigón armado preexistente utilizada en la obra "Campus Universitario - Planta Alta del Edificio de Aulas Bloque I, Segunda Etapa del Pabellón Administrativo". De no ser la estructura capaz de soportar las solicitaciones para la que fue calculada, los trabajos adicionales realizados deben correr por cuenta de los responsables de su diseño, construcción y fiscalización, en el marco de lo establecido en el art. 860 del Código Civil.

Recomendación N° 17

Se debe establecer la diferencia entre el precio del rubro contrapiso de cascotes, establecido en la documentación contractual, y el que corresponde al realmente ejecutado (sin cumplir con las especificaciones técnicas). La diferencia se deberá descontar al Contratista.

En caso que la Fiscalización considere que las especificaciones técnicas de rubros, no se ajusten a las necesidades de la obra, se deberán considerar nuevos precios.

Recomendación N° 18

La Facultad de Filosofía de la UNE, debe exigir a la contratista CALDETEC INGENIERIA S.R.L., la emisión de un comprobante legal por Gs. 5.077.937 (Guaraníes cinco millones, setenta y siete mil, novecientos treinta y siete), correspondiente a las multas aplicadas, a fin de cancelar en los registros contables, la factura N° 2193 emitida en concepto de devolución por Fondo de Reparos, del contrato N° 043/05, a fin de evitar reclamos de pago de dicho importe en el futuro.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR Nº 739/05

IT/UNE/03/06

En cuanto a la transferencia a la cuenta de origen del ingreso, realizada en concepto de cobro de multa, se debe efectuar a corto plazo, no precisamente al cierre del ejercicio 2006, a fin de una mejor distribución de los recursos financieros del estado.

Recomendación Nº 19

El ordenador de Gastos, de acuerdo a lo establecido en los **Art. 82 Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, Art. 83 infracciones y Art. 84 Actuaciones ante las infracciones de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** y el **Art. 106 Responsabilidades, de su Decreto reglamentario Nº 8127/00**, deberá realizar las investigaciones sobre:

1. La utilización de los fondos destinados a construcciones de obras, transferidos por el Rectorado a la Facultad de Derecho, en el ejercicio 2005, por un total de Gs. 439.736.968 (Guaraníes cuatrocientos treinta y nueve millones, setecientos treinta y seis mil, novecientos sesenta y ocho). Dicho monto fue recibido por el Administrador Girador y depositado en las cuenta Nº 001.03.01085/6-Sueldos del Banco Integración S.A.
2. El origen de los fondos de los pagos en el año 2006, por un total de Gs. 216.386.528 (Guaraníes: doscientos diez y seis millones, trescientos ochenta y seis mil, quinientos veinte y ocho) realizados a CALDETEC Ingeniería S.R.L.,proviene de las cuentas 001.03.1060/5 y 001.03.1059/5 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales/Gtos. Ctes. y capital, del Banco Integración S.A.

Recomendación Nº 20

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, debe:

- Al realizar los pagos, ajustarse a lo establecido en el Art. 60.- MODALIDADES DE PAGO del Decreto Nº.812700, Reglamentario de la Ley Nº.1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO."
- Exigir a los contratistas la emisión de documentaciones legales, en cumplimiento de sus obligaciones de agente retentor, de acuerdo a lo establecido en los Decretos reglamentarios de la Ley Nº.2421 "DE ADECUACIÓN FISCAL." Nº 6359/05 Impuesto a la Renta en su Art. 108.-Documentaciones. y Nº 6806/05 Impuesto a la Venta en su Art. 13.- Documentación.
- Solicitar a Caldetec Ingeniería SRL. la sustitución del recibo entregado a la Institución como respaldo del pago por Gs. 19.971.649 (Guaraníes diez y nueve millones, novecientos setenta y un mil, seiscientos cuarenta y nueve), por otro que reúna las condiciones legales exigidas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

Recomendación N° 21

Las autoridades superiores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE, deben efectuar de acuerdo a lo establecido en los **Art. 82 Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, Art. 83 infracciones y Art. 84 Actuaciones ante las infracciones de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el Art. 106 Responsabilidades de su Decreto reglamentario N° 8127/00**, las investigaciones referentes a la irregularidad de la entrega que se realizó a la contratista de Obras CALDETEC INGENIERIA S.R.L., del cheque N° 1019669, por Gs. 137.065.909 (Guaraníes: ciento treinta y siete millones, sesenta y cinco mil, novecientos nueve), sin que se le exija una garantía o documentación de respaldo sobre el mismo, a fin de determinar las responsabilidades disciplinarias o penales, que corresponda a las partes involucradas.

Recomendación N° 22

La Facultad de Derecho debe realizar las operaciones financieras de solicitud de transferencia de recurso, obligación y emisión de ordenes de pago, de acuerdo a lo establecido en los Art. 40 ítem b) y Art. 57 Solicitud de Transferencia de Recursos del Decreto N°. 8127/00 Reglamentario de la Ley N°1535/99, “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” Art. 57.- “Solicitud de Transferencia de Recursos” y con las condiciones contractuales determinadas por ellos mismos.

Recomendación N° 23

Las Facultades de Filosofía y de Derecho, deberán realizar sus registros de acuerdo a lo establecido en CAPÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO, Art. 87 y Art. 92 , Soporte Documentarios para el Examen de cuentas del Decreto N° 8127/00, que reglamenta la Ley 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, tener en cuenta los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicables a la contabilidad gubernamental y las normas de control interno.

Recomendación N° 24

La Facultad de Derecho deberá:

- a. Elaborar un Plan de Mejoramiento, acorde a sus recursos humanos y financieros, a fin de adecuar la estructura de su organización, conforme a lo establecido en el Art. 100°.- Organización del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

para realizar sus operaciones administrativas, financieras, y mejorar su control interno.

- b. Remitir a esta Contraloría en un plazo de 30 días, después de la recepción del presente informe, su Plan de Mejoramiento, en el cual conste los plazos para componer sus manuales de organización, funciones y procedimientos, en las distintas áreas de la Institución, e implementación de los mismos.

RECOMENDACIÓN GENERAL

La UNE deberá fortalecer los procedimientos destinados a precautelar sus intereses, estableciendo un periodo de prueba suficiente entre la Recepción Provisoria y la Definitiva. También se deben establecer multas que ejerzan poder coercitivo suficiente, sobre los contratistas. Es conveniente, de igual forma que se elaboren diseños detallados, de modo que en los procesos de adjudicación y de ejecución, las partes involucradas tengan bien definido el proyecto. La Institución debe ejercer una supervisión estricta de los trabajos. Los procesos de adjudicación deben estar precedidos de estimaciones de costos minuciosamente elaboradas, en base a estudios de mercado.

Es nuestro informe,

Asunción, 14 de noviembre de 2.006

Lic. Beatriz I. de Esquivel
Auditor Contable

Arq. Marlene Salvioni
Auditor DCOAD

Arq. Rosalba Gómez
Auditor DCOAD

Arq. Carmen de López
Auditor DCOAD

Ing. Edgar Oviedo
Supervisor DCOAD

Arq. Nidy Soria Melo
Directora DCOAD

Ing. Leopoldo Cataldi Sardi
Director General DGCOP



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

ANEXO A

RESUMEN CONTRACTUAL

OBRA I - II

CONTRATO N° 031/2004

- UBICACIÓN OBRA** : Ciudad del Este
- CONTRATANTE** : Rectorado – Universidad Nacional del Este
- CONTRATISTA** : A. C. Constructora
Representante: Ing. Armindo Caballero
- FECHA DE CONTRATO** : 15-jul-04
- OFERTA** : Gs. 140.704.987 (guaraníes ciento cuarenta millones setecientos cuatro mil novecientos ochenta y siete mil).
- TRABAJOS ADICIONALES** : Gs. 11.556.600 IVA Incluido
- OBJETO DEL CONTRATO** : Construcción de Oficina de Atención al Usuario y Aulas de Postgrado – Bloque II (Campus Universitario de la UNE).
- RETENCIONES** : IVA: 60 % (sesenta por ciento) del monto de I.V.A. declarado en las facturas-
RENTA : 4,5 % (cuatro punto cinco por ciento) del importe de la Factura deducido el I.V.A.
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS: 0,5% (cero punto cinco por ciento) del importe deducido el IVA y Renta de cada Factura.
FONDO DE REPARO: 5 %(cinco por ciento), deducido las retenciones anteriores por cada factura.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

-
- FORMA DE PAGO** : Por cantidades certificadas por la fiscalización con la presentación de un certificado de medición de obras.
- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** : 10 % del monto de contrato
- PLAZO DE OBRA** : desde el 16-jul-04 al 13-oct-04. Se amplió hasta el 22-dic-04
- MULTAS** : 1 por mil por día de atraso según PBC.
- ACTA DE INICIO DE OBRAS** : 22-jul-04
- FISCALIZACIÓN** : Ing. Oscar López
- ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** : 19-nov-04.
- ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS** : 20-dic-2004.
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : Recursos Institucionales del Rectorado (FF30).
- LEY VIGENTE A FECHA DE CONTRATACIÓN** : Para los aspectos no contemplados en el PBC, se regirá por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y la Ley 1533/00 (Art. 40 al 46).

OBRA III

CONTRATO N° 063/2004

- UBICACIÓN OBRA** : Ciudad del Este.
- CONTRATANTE** : Facultad de Filosofía – Universidad Nacional del Este.
- CONTRATISTA** : A.C. Constructora.
Representante: Ing. Armindo Caballero.
- FECHA CONTRATO** : 07-set-04.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

-
- MONTO CONTRACTUAL** : Gs. 362.722.249 c/ IVA (guaraníes trescientos sesenta y dos millones setecientos veintidós mil doscientos cuarenta y nueve).
- OBJETO DE CONTRATO** : Construcción de la Planta Alta del Edificio de Aulas – Bloque I – 1ª Etapa.
- RETENCIONES** : IVA: 60 % (sesenta por ciento) del monto de I.V.A. declarado en las facturas-.
RENTA: 4,5 % (cuatro punto cinco por ciento) del importe de la Factura deducido el I.V.A.
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS: 0,5% (cero punto cinco por ciento) del importe deducido el IVA y Renta de cada Factura.
FONDO DE REPARO: 5 %(cinco por ciento), deducido las retenciones anteriores por cada factura.
- FORMA DE PAGO** : Por certificación de cantidades efectivamente realizadas, con Certificados de medición aprobados por la fiscalización.
- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** : 10 % del monto de contrato.
- PLAZO DE OBRA MULTAS** : desde el 07-set-04 al 30-dic-04.
: 1 por mil por día de atraso según PBC.
- ACTA DE INICIO DE OBRAS** : 22-jul-04.
- FISCALIZACIÓN** : Ing. Martha Piris.
- SUPERVISIÓN** : Ing. Oscar López
- ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA** : 22-nov-2004.
- ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS** : 30-nov-2004.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Institucionales del Rectorado (FF30).

LEY VIGENTE A FECHA DE CONTRATACIÓN : Para los aspectos no contemplados en el PBC, se regirá por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y la Ley 1533/00 (Art. 40 al 46).

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 63/2004

FECHA CONVENIO : 12-nov-2004.

MONTO TRABAJOS COMPLEMENTARIOS : Gs. 60.560.305 c/IVA (guaraníes sesenta millones quinientos sesenta mil trescientos cinco).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

OBRA IV

CONTRATO N° 061/2004

- UBICACIÓN OBRA** : Ciudad del Este.
- CONTRATANTE** : Facultad de Filosofía – Universidad Nacional del Este.
- CONTRATISTA** : Plaz – Piris Construcciones.
- FECHA CONTRATO** : 07-set-2004.
- MONTO OFERTA** : Gs. 85.800.000 c/ IVA (guaraníes ochenta y cinco millones ochocientos mil).
- PAGOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS** : Gs. 14.322.512 c/IVA (guaraníes catorce millones trescientos veintidós mil quinientos doce).
- OBJETO DE CONTRATO** : Reglamentar el servicio de fiscalización de la Construcción de la Planta Alta del edificio de Aulas - Bloque I, Primera Etapa de la Facultad de Filosofía.
- FORMA DE PAGO** : 60 % a la sexta semana, 15 % a la décima segunda semana, 15% a la décima quinta semana y 10% a la recepción definitiva de la obra.
- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** : no se estableció en el contrato.
- PLAZO DE OBRA** : a partir de la firma de contrato hasta la recepción definitiva.
- MULTAS** : no se estableció en el contrato.
- ACTA DE INICIO DE OBRAS** : 22-jul-04.
- SUPERVISIÓN** : Ing. Oscar López
- ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS** : 22-nov-2004.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

**ACTA DE RECEPCIÓN
DEFINITIVA DE OBRAS** : 30-nov-2004.

**FUENTE DE
FINANCIAMIENTO** : Recursos Institucionales del Rectorado (FF30)
Recursos del Tesoro (FF10).

**LEY VIGENTE A FECHA
DE CONTRATACIÓN** : Para los aspectos no contemplados en el PBC, se registrá
por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y la Ley
1533/00 (Art. 40 al 46).

OBRA V

CONTRATO N° 98/2005

UBICACIÓN OBRA : Ciudad del Este.

CONTRATANTE : Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Universidad
Nacional del Este.

CONTRATISTA : CALDETEC INGENIERIA S.R.L.
Representante: Ing. Julio Duarte.

FECHA CONTRATO : 14-oct-2005.

MONTO OFERTA : Gs. 439.736.968 c/ IVA (guaraníes cuatrocientos treinta y
nueve millones setecientos treinta y seis mil novecientos
sesenta y ocho).

**OBJETO
DE CONTRATO** : Planta Alta del Edificio de Aulas Bloque I : que incluye
terminación de 4 aulas existentes.

Segunda Etapa Pabellón Administrativo: que incluye
excavación, paredes, losas y terminación en general.

Planta Alta del Pabellón Administrativo: que incluye
excavación, paredes, losas y terminación en general.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

-
- RETENCIONES** : IVA: 60 % (sesenta por ciento) del monto de I.V.A. declarado en las facturas-
RENTA : 4,5 % (cuatro punto cinco por ciento) del importe de la Factura deducido el I.V.A.
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS : 0,5% (cero punto cinco por ciento) del importe deducido el IVA y Renta de cada Factura.
FONDO DE REPARO : 5 %(cinco por ciento), deducido las retenciones anteriores por cada factura.
- FORMA DE PAGO** : Por certificación de cantidades efectivamente realizadas, con Certificados de medición aprobados por la fiscalización.
- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** : 10 % del monto de contrato.
- PLAZO DE OBRA** : desde el 17-oct-05 al 23-dic-05. Se concedió prórroga hasta el 18-mar-06.
- MULTAS** : 200.000 Gs. por día de atraso hasta un plazo de 2 meses según PBC.
- ACTA DE INICIO DE OBRAS** : 26-dic-05.
- FISCALIZACIÓN** : Ing. Ramón Moré.
- ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS** : La obra se encuentra en etapa de ejecución.
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : Recursos Institucionales del Rectorado (FF30).
Recursos del Tesoro (FF10).
- LEY VIGENTE A FECHA DE CONTRATACIÓN** : Para los aspectos no contemplados en el PBC, se regirá por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y la Ley 1533/00 (Art. 40 al 46).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

-
- MULTAS** : 1 por mil por día de atraso según PBC.
- ACTA DE INICIO DE OBRAS** : 07-jun-05.
- FISCALIZACIÓN** : Ing. Maria Mercedes Guzmán de Franco.
- SUPERVISIÓN** : Ing. Oscar López.
- ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS** : 18-ene-06.
- ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS** : 27-ene-06.
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : Recursos Institucionales del Rectorado (FF30).
Recursos del Tesoro (FF10).
- LEY VIGENTE A FECHA DE CONTRATACIÓN** : Para los aspectos no contemplados en el PBC, se regirá por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y la Ley 1533/00 (Art. 40 al 46).

OBRA VII

CONTRATO N° 44/2005 - PRESTACION DE SERVICIO DE FISCALIZACION

- UBICACIÓN OBRA** : Ciudad del Este.
- CONTRATANTE** : Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Universidad Nacional del Este.
- CONTRATISTA** : Arq. Maria Mercedes Guzmán de Franco.
- FECHA CONTRATO** : 30-may- 05.
- MONTO OFERTA** : Gs. 89.650.000 c/ IVA (guaraníes ochenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil)
- OBJETO DE CONTRATO** : Reglamentar el servicio de fiscalización de la Construcción de la Planta Alta del Edificio de Aulas Bloque I / Segunda Etapa.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

OBRA VI

CONTRATO N° 043/2005

- UBICACIÓN OBRA** : Ciudad del Este.
- CONTRATANTE** : Facultad de Filosofía – Universidad Nacional del Este.
- CONTRATISTA** : CALDETEC INGENIERIA S.R.L.
Representante: Ing. Julio Duarte.
- FECHA CONTRATO** : 27-may-05.
- MONTO OFERTA** : Gs. 498.323.004 c/ IVA (guaraníes cuatrocientos noventa y ocho millones trescientos veintitrés mil cuatro).
- CONVENIO MODIFICATORIO** : Gs. 85.152.992 c/ IVA (guaraníes ochenta y cinco millones ciento cincuenta y dos mil novecientos noventa y dos).
- OBJETO DE CONTRATO** : Construcción de la Planta Alta del Edificio de Aulas – Bloque I – 2ª Etapa.
- RETENCIONES** : IVA: 60 % (sesenta por ciento) del monto de I.V.A. declarado en las facturas-
RENTA : 4,5 % (cuatro punto cinco por ciento) del importe de la Factura deducido el I.V.A.
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS : 0,5% (cero punto cinco por ciento) del importe deducido el IVA y Renta de cada Factura.
FONDO DE REPARO : 5 %(cinco por ciento), deducido las retenciones anteriores por cada factura.
- FORMA DE PAGO** : Por certificación de cantidades efectivamente realizadas, con Certificados de medición aprobados por la fiscalización.
- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** : 10 % del monto de contrato.
- PLAZO DE OBRA** : 30-may-05 hasta la recepción definitiva.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos del Estado mediante una eficiente y transparente gestión.

RES CGR N° 739/05

IT/UNE/03/06

-
- FORMA DE PAGO** : En tres cuotas: 40 % en la 2ª quincena de julio de 2005; 30 % en la última semana de agosto de 2005; 30% a la recepción definitiva.
- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** : no se estableció en el contrato.
- PLAZO DE OBRA** : a partir de la firma de contrato hasta la recepción definitiva.
- MULTAS** : no se estableció en el contrato.
- ACTA DE INICIO DE OBRAS** : 07-jun-05.
- FISCALIZACIÓN** : Arq. Maria Mercedes Guzmán de Franco.
- SUPERVISIÓN** : Ing. Oscar López.
- ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRAS** : 18-ene-06.
- ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS** : 27-ene-06.
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : Recursos Institucionales del Rectorado (FF30).
Recursos del Tesoro (FF10).
- LEY VIGENTE A FECHA DE CONTRATACIÓN** : Para los aspectos no contemplados en el PBC, se regirá por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y la Ley 1533/00 (Art. 40 al 46).

ANEXO B

NÒMINA DE FUNCIONARIOS A CARGO DE LA ENTIDAD

RECTOR DE LA U.N.E. : Lic. Víctor Alfredo Brítez Chamorro
Res. N° 003/05 – 27-jul-05

VICE RECTOR : Ing. Agr. Manuel Laviosa González
Res. N° 003/05 – 27-jul-05

DECANO DE LA FAC. DE FILOSOFÍA : Lic. Leonardo Figueredo
Res. N° 111/04 – 23 -jul-04

VICE DECANO : Lic. Joaquina Tottil de Moreno
Res. N° 042/99 – 17-mar-99

DECANO DE LA FAC. DE DERECHO : Dr. Francisco García de Zúñiga
Res. N° 250/06 – 28-feb-06

VICE DECANO : Abog. Oscar Ramón Kuchenmeister
Res. N° 250/06 – 28-feb-06



FOTO N° 1 y N° 2: Obra I y II: Construcción del Centro de Atención al Usuario y Aulas de Postgrado-Bloque II (ejecutadas por el Rectorado de la UNE).





Foto N° 3. Obra I: según el proyecto original se ejecutó piso de granito reconstituido pagándose por el mismo un monto de Gs. 5.856.000. Con posterioridad, debido a un cambio del uso de la obra, se colocó encima un piso de goma, quedando innecesaria la inversión anterior



Foto N° 4. Obra II: los trabajos supuestamente ejecutados de caminero de comunicación peatonal (Gs. 3.700.000) y de hermoseamiento (Gs. 5.056.000), según el Representante de la UNE, se encontraban debajo del encofrado en construcción que se observa



Foto N° 5. Obra I: los zócalos de granito reconstituido tienen una colocación no adecuada. Las piezas se dispusieron contra el revoque y no contra la mampostería



Foto N° 6. Obra I. Puerta tablero de acceso con defecto de fabricación.



Foto N° 7. Obra I Mala aplicación de pintura.



Foto N° 8. Obra I Mala terminación de revoque en unión con azulejos.



Foto N° 9. Obra I: Deficiente unión de mampostería con estructura de hormigón.



Foto N° 10. Obra I: Colocación no adecuada de lavatorio



Foto N° 11. Obra I: utilización de marco recuperado.



Foto N° 12. Obra I: utilización de marco recuperado.



FOTO N° 13 y N° 14: Construcción de Aulas. Planta Alta Bloque I, ejecutada por la Facultad de Filosofía. La Primera Etapa (Obra III) consistió en las obras básicas (estructura, mampostería, techo, etc.). En la Segunda Etapa (Obra VI) fueron ejecutadas las Terminaciones (piso, pintura, revoque inferior, instalaciones, etc..)





FOTO N° 15. Obra VI: piso de granito reconstituído, con baldosas de distintas tonalidades.

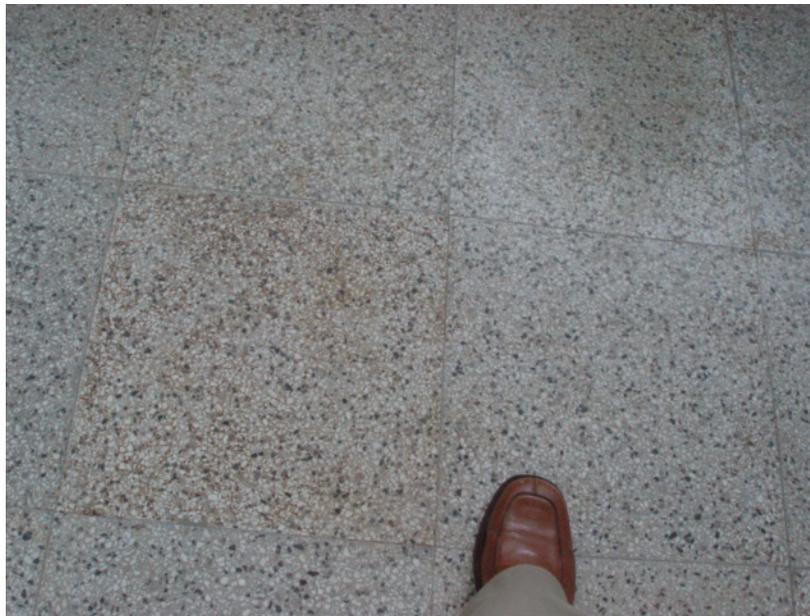


FOTO N° 16. Obra VI: Piso de granito reconstituído. Baldosas con descacaramiento.



FOTO N° 17. Obra III: Deficiente terminación de piso en cercanías de registro.



FOTO N° 18 Obra III: deficiente terminación de piso.



FOTO N° 19 y N° 20 Obra VI: unión de piso con marco, mal ejecutada. Deficiente colocación del zócalo

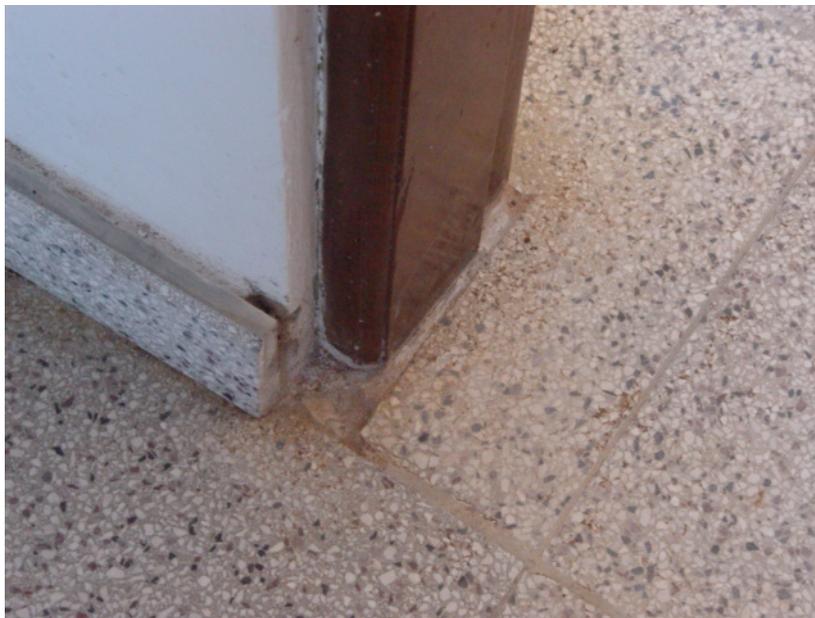




Foto N° 21 y 22. Obra III: Planchas de granito reconstituido, con fisuras.

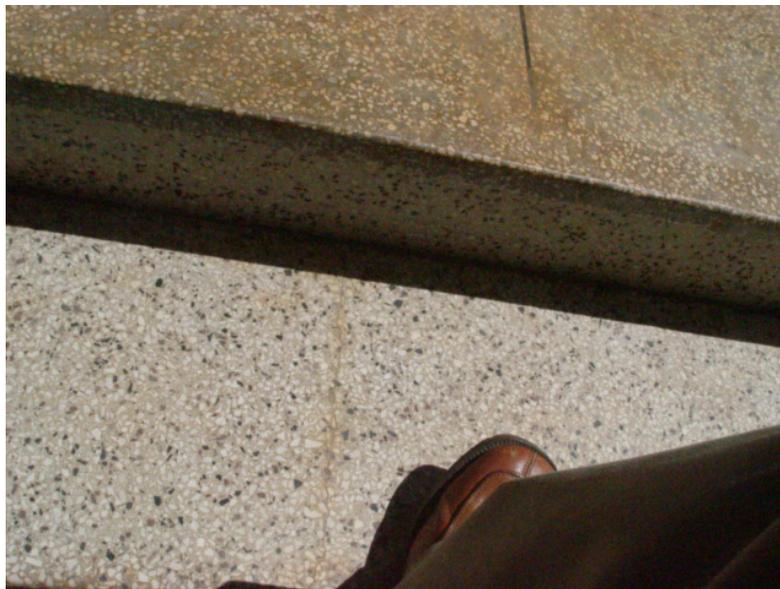




Foto N° 23 y N° 24. Obra III. Deficiente ejecución de escalera. Desprendimiento de contrapiso y de planchas de granito reconstituido.





Foto N° 25 y N° 26. Obra III: Contramarcos añadidos, desalineados y de distinta tonalidad.





Foto N° 27 y N° 28. Obra VI: Revoque interior con aristas desalineadas

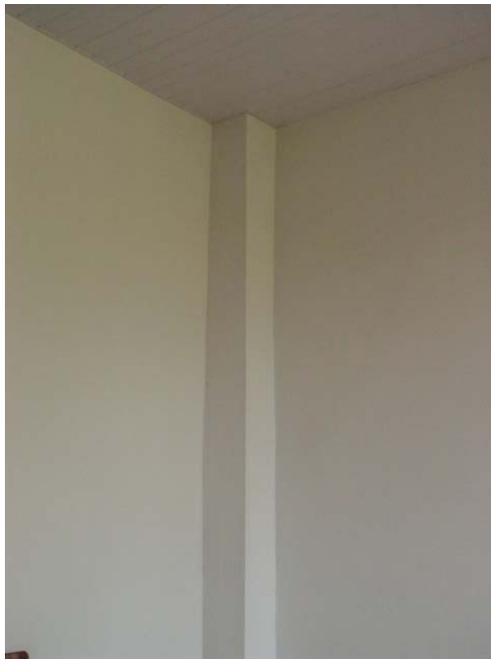




Foto N° 29 y N° 30. Obra VI: revoque externo con superficie con deformaciones. Se acentúa la percepción de la deficiencia en las mochetas con revocolor.





FOTO N° 31 y N° 32. Obra V: Planta Alta del Edificio de Aulas Bloque I. Segunda Etapa del Pabellón Administrativo (Ejecutada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales).





Foto N° 33. Obra V: fisura en losa.



Foto N° 34 Obra V: fisura en mampostería.



Foto N° 35 y N° 36. Obra V: escombros utilizados en el contrapiso

